



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
IBEROAMERICANA**

---

---

**INCORPORADA A LA UNAM CLAVE 8901-09**

**FACULTAD DE DERECHO**

**“PROPUESTA PARA ESTABLECER QUE EN EL ESTADO DE  
MÉXICO SE UTILICE LA URNA ELECTRÓNICA EN LAS  
ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y  
AYUNTAMIENTOS”**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A:**

**JUAN CARLOS MONROY QUEZADA**

**XALATLACO, MÉXICO, ENERO DE 2013.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## DEDICATORIAS

**A Dios;** *Por haberme concedido la dicha de la existencia, por haberme regalado una familia maravillosa; por darme fuerza en los momentos más difíciles de mi vida y por darme la dicha de estar cumpliendo uno de mis más grandes sueños.*

**A mis padres;** *que me dieron el don de la vida y que han estado conmigo en las buenas y en las malas, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por todo esto les agradezco, y aunque no tengo con que pagarles siempre los llevaré en mi mente y en mi corazón.*

**A mí amada compañera de vida, mi esposa CRISTINA,** *mil gracias por acompañarme en este proceso, pero sobre todo por tu amor, tu comprensión, paciencia y fortaleza que permitieron que pudiese, cumplir una de mis más grandes metas en la vida. **TE AMO.***

**A mis hijos JOSÉ y CRISTIAN,** *por que siempre han estado conmigo en todo momento y de alguna forma me han apoyado, por que con una sola sonrisa que me brindan me llenan de ánimo y fuerzas para seguir adelante.*

## ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN.....	I – IV
-------------------	--------

### **CAPÍTULO I. ORIGEN DEL PROCESO ELECTORAL.**

1.1. Grecia.....	1
1.2. Roma.....	5
1.3. México.....	10
1.3.1. Época prehispánica.....	10
1.3.2. Época colonial.....	13
1.3.3. Etapa de la independencia.....	16

### **CAPÍTULO II. CONCEPTOS GENERALES.**

2.1. Concepto de Derecho Político.....	23
2.2. Concepto de Derecho Electoral.....	24
2.2.1. Fuentes del Derecho Electoral.....	27
2.2.2. Relación del Derecho Electoral con otras disciplinas del Derecho...28	
2.3. Definición de Derecho Procesal Electoral.....	30
2.4. Concepto de Sufragio.....	31
2.4.1. Características del sufragio.....	32
2.5. Concepto de voto.....	34
2.5.1. Clases ó tipos de voto.....	35
2.6. Proceso Electoral.....	36
2.7. La Democracia.....	39
2.8. La Democracia Electrónica.....	42
2.9. Voto Electrónico.....	44
2.9.1. Características.....	47

### **CAPÍTULO III. EXPERIENCIAS DEL VOTO ELECTRÓNICO.**

3.1. Europa.....	51
3.2. América Latina.....	59

3.3. México.....	66
------------------	----

#### **CAPÍTULO IV. PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

4.1. Definición.....	72
4.2. Naturaleza jurídica.....	76
4.3. Sujetos del Proceso Electoral.....	77
4.3.1. Partidos Políticos.....	78
4.3.2. Ciudadanía.....	78
4.3.3. Autoridades Electorales.....	79
4.4. Etapas del Proceso Electoral.....	79
4.4.1. Preparación de la elección.....	80
4.4.2. Jornada Electoral.....	89
4.4.3. Resultados y declaración de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos.....	90

#### **CAPÍTULO V. PROPUESTA PARA ESTABLECER QUE EN EL ESTADO DE MÉXICO SE UTILICE LA URNA ELECTRÓNICA EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS.**

5.1. Análisis de los beneficios que traería la utilización de la urna electrónica ...	95
5.2. Prototipos de Urnas Electrónicas.....	100
5.3. Configuración de urna electrónica para evitar alteración en los resultados.	104
5.4. La necesidad de actualizar el sistema electoral a las nuevas tecnologías. ...	107
5.5. Propuesta para establecer que en el Estado de México se utilice la urna electrónica en las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos.....	108
5.5.1. Análisis de la legislación electoral local. ¿Cómo se encuentra actualmente?.....	108
CONCLUSIONES.....	118
PROPUESTA.....	122
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	128
A. Fuentes básicas.....	128
B. Fuentes complementarias.....	130
C. Legislación.....	131



## PRÓLOGO

La sociedad de la información ha permitido que los organismos públicos implementen soluciones tecnológicas en sus procedimientos administrativos y logísticos para generar buenas prácticas en su labor cotidiana, así la gran mayoría de organismos electorales de Latino América han automatizado sus padrones electorales, el acto de votación y el escrutinio y computo con biométrica, pantallas sensibles al tacto, software introducido en máquinas de votar que realizan el conteo al finalizar la recepción del voto.

En México, la informática vinculada a los procesos electorales se remonta al XXVII Congreso de Estados Unidos Mexicanos, cuando aprobó la ley para la elección de poderes federales, promulgada el 1º de julio de 1918, por Venustiano Carranza.

La simplicidad y rapidez con que cuenta el voto electrónico, debería permitir a convocar a elecciones continuamente y que el ciudadano decidiera de forma directa sobre muchos más temas tanto políticos como sociales ya que para el votante como para quien deba contar los votos, sería mucho más sencillo.

El Voto Electrónico, engloba múltiples modalidades de votación, según el grado de sofisticación técnica, se puede distinguir entre aquellas variantes que introducen el recuento y la selección de alternativas o la comunicación de los datos de forma electrónica, mediante la introducción de las nuevas tecnologías a nuestro sistema electoral engloba diversas características distintivas respecto de los medios

tradicionales, la reducción de tiempo, dinero y un incremento en la participación ciudadana, entre otras.



## INTRODUCCIÓN

En la actualidad uno de los aspectos más importantes para la realización de un acto y sobretodo para el desarrollo de un proceso son los avances tecnológicos, y uno de los procesos más importantes que tenemos en nuestro país es el Proceso Electoral, el cual establece una serie de etapas que se tienen que seguir para poder elegir a nuestros representantes ya que con la consolidación de la democracia en nuestro país, se requieren tener reglas claras y precisas que fortalezcan los mecanismos de selección para brindarle certeza jurídica al electorado.

Con la aparición de las computadoras, mismas que son consideradas una esencia de la tecnología, ha traído como consecuencia la adquisición de las mismas por millones de personas e instituciones, las cuales aportan gran infinidad de beneficios para el ser humano, al ejecutar diversas tareas tediosas que las personas tenían que realizar cotidianamente, la trascendencia que han tenido las computadoras en el ámbito jurídico es incalculable ya que son creadas con sistemas que se dedican a realizar actividades electorales, conocidas como Urnas Electorales.

Con la llegada de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación se han producido cambios en el entorno social, es por ello que la tecnología también debe de involucrar al derecho; la democracia es uno de los campos a los que dicha evolución tecnológica ha impactado por su elemento fundamental como mecanismo de expresión de la voluntad ciudadana, al cual se le denomina Voto Electrónico.

Nuestra legislación electoral local, no contempla el sistema automatizado para la recepción del sufragio, sin embargo, en la actualidad la sociedad cada vez más demanda que los adelantos tecnológicos estén a la orden del día, por ello el principal objetivo de este trabajo es establecer las ventajas que ofrece la Urna Electrónica a efecto de que se complemente este sistema, esta actividad se realizará en las respectivas secciones, en la integración de las mesas de casilla y con la participación de los funcionarios electorales.

El capítulo uno se refiere a la reseña histórica por la cual ha pasado el proceso electoral, y de como surgió en México hasta nuestros días.

En el capítulo dos encontramos los diversos conceptos que se utilizan de manera frecuente en lo que se refiere al Derecho Político y Derecho Electoral, así como el concepto de voto electrónico y sus características.

Mientras que en el capítulo tres veremos los antecedentes del voto electrónico, las experiencias que han tenido diversos países tanto de Europa como de Latinoamérica, así como las experiencias que se han tenido en México y los avances que han tenido cada uno de los países en los que se ha llevado acabo este sistema.

En el capítulo cuatro nos enfocamos a como esta constituido el Proceso Electoral que se encuentra vigente en el Estado de México, así como una breve reseña de sus diferentes etapas para que se lleve acabo este proceso.

Por último en el capítulo cinco encontramos un análisis de la necesidad que hay para la implementación del voto electrónico en el Estado de México, los diversos tipos de urnas que existen, sus beneficios que traería su implementación y la propuesta para establecer que en el Estado de México se utilice la urna electrónica en las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos.

La metodología utilizada para el desarrollo del presente trabajo de investigación fue la siguiente:

**Método deductivo:** Este método acepta la existencia de una realidad externa y postula la capacidad de ser humano para percibirla por medio de sus sentidos y entenderla por medio de su inteligencia aceptando datos generales verdaderos para inferir diversas suposiciones del voto electrónico en el Estado de México, y demostrar la gran necesidad que existe en nuestro Estado de implementar el voto electrónico en nuestra legislación electoral local, las experiencias que se han tenido en diversos países así como las que se han tenido en México, para así poder adicionar el voto electrónico en nuestra legislación local.

**Método dialéctico:** Este método considera a los fenómenos sociales en continuo movimiento y aplicado a nuestra investigación, afirma que todos los fenómenos deben estar regidos por leyes, por movimientos económicos y sociales, con este método, demostramos que es necesario establecer el voto electrónico en nuestra legislación electoral ya que con el desarrollo de la democracia y la creciente estadística de la población será necesario establecer los avances tecnológicos para agilizar los procesos electorales y tener una plena seguridad de su legitimidad.

**Método analítico:** Este método consiste en la extracción de las partes importantes de un todo con el objetivo de estudiarlas y examinarlas por separado, para ver la relación que existe entre las mismas, estudiar su comportamiento y poder establecer nuevas teorías, con este método estudiaremos la relación que existe entre los diversos sistemas electrónicos de votación, su funcionamiento y las ventajas que nos ofrecen para poder establecerlo en un lugar determinado.

**Método comparativo:** Este método busca una sistemática de similitudes léxicas y fonéticas en las lenguas, con el objetivo de estudiar su parentesco y finalmente reconstruir la protolengua que dio lugar a las dos o más lenguas comparadas en el procedimiento, con este método estamos comparando los diferentes términos que le dan al sistema de votación electrónica para dar origen a una propuesta sobre el mismo tema.

En espera de que el presente trabajo los ilustre y sea motivo de análisis para todos los ciudadanos en especial para todos los relacionados con la vida política-democrática, invito a todos a una mayor participación ciudadana en la vida político-democrática ya que el sufragio indudablemente es un derecho y una obligación de todos.

## CAPÍTULO I

### Origen del Proceso Electoral

#### 1.1 Grecia.

De acuerdo a lo que establecen las diferentes corrientes teóricas, el proceso electoral tiene sus orígenes en Grecia y Roma, comenzando a dar forma a un proceso por el cual decidían sobre las cuestiones políticas que correspondían a sus pueblos y buscaba un mecanismo que diera certeza y credibilidad, pero sobretodo que contemplará la participación ciudadana de manera directa en la toma de decisiones.

Los griegos elaboraron por cerca de siglo y medio, el proceso democratizador, comenzando su evolución entre los años 620 y 593 a.C., cuando la principal ciudad griega recibió sus primeras leyes en manos de Dracon y Solón, en las que se realizó la distinción clara entre las leyes de la naturaleza poblada dioses y las leyes puramente humanas.

**Gracias a las leyes de Dracon y Solón, se instaló la distinción entre las leyes de la naturaleza poblada de dioses y las leyes puramente humanas de la Ciudad, sin esta distinción no habría sido posible la Democracia.<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> GRODONA Mariano, "historia de la Democracia", Universidad del CEMA, Departamento de Ciencias Políticas, Buenos Aires Argentina, Año 2000 Pág. 4.

A partir de la existencia de las leyes de Solón y Dracon, los atenienses comenzaron a ser gobernados por un tipo de poder abstracto e impersonal, al que llamaron *nomos* o norma que no provenía, ni de fuera, ni de arriba, sino de adentro de la polis o ciudad, en virtud de que cada uno de ellos basaba sus acciones en un cuadro normativo que asombraba a los demás pueblos primitivos.

**A propuesta de Tisameno, el demo decidió que los atenienses se gobernarán conforme a las leyes patrias y se sirvieran de las dictadas por Solón y así también de las medidas y pesos de Solón pero también de Dracon, de las mismas de las que nos servíamos de antaño.<sup>2</sup>**

A esta ciudad organizada por leyes, los atenienses le dieron el nombre de “*politeia*” que significa “República”, estando presente el proceso democratizador a través de las diversas transformaciones constitucionales de su “*politeia*” o República.

El proceso democratizador no fue recto, en virtud a que se encontró más adelante con una tiranía impuesta por Pisistrato, en su afán de gobernar, no reconoció ninguna ley, más que su propia voluntad, logrando darle a la ciudad un progreso tanto económico como político (560 a.C. – 528 a.C.), por un poco más de treinta años en el mandato.

**El gobierno de Pisistrato se había caracterizado por la continuidad ininterrumpida de su presencia en el poder en un marco**

---

<sup>2</sup> ALVAREZ Gómez Ángel, “Democrita Orígenes de una Idea” Ed. Alianza, Madrid Año 2000. Pág. 216.

**constitucionalmente correcto, alterado por la presencia constante de los mismos hombres, es decir Pisistrato y sus allegados en el mando a la ciudad (560 a.C. – 528 a.C.).<sup>3</sup>**

Fue hasta la Atenas de Efiltes junto con su colega Pericles, que llevo a cabo sus innovaciones hacia el año 460 a.C., en la que su obra fue la reproducción del papel Areópago, cuyos poderes fueron redistribuidos entre el consejo de los quinientos y los tribunales ordinarios de justicia.

**Efiltes reforzó aún más el principio de responsabilidad de los magistrados, es decir, su sometimiento a la rendición de cuentas, este proceso recibió el nombre de *euthuna*.<sup>4</sup>**

La democracia ateniense se basaba en la selección de representantes de las magistraturas ejecutivas, judiciales e incluso los arcontes por sorteo entre los ciudadanos, sin excluir clases, pero existían magistrados, que por su importancia y conocimientos teóricos, no eran designados por sorteo, sino por elección, es el caso de los principales cargos económicos y militares.

En la necesidad de delegar las decisiones, surge el complejo “Consejo de Clistenes”, formado por quinientos miembros, en la cual cada una de las diez tribus enviaba 50 consejeros, estos eran con carácter rotatorio y su restricción, a la

---

<sup>3</sup> “La Democracia”. Pág. 17.

<sup>4</sup> “Creación y Desarrollo de las Instituciones Democráticas de la Antigua Grecia”. Pág. 23.

reelección, consiguió así extender la participación política de una manera organizada en toda la extensión del Ática.

Las instituciones principales de la democracia ateniense como la de los Arcontes, el Aeropago y la asamblea, y lo que hicieron los reformadores atenienses fue reglamentarlas mediante una serie de leyes especiales, además, de que, fue una de las más participativas de todos los tiempos.

Atenas era una de las más importantes ciudades, llamada “poli” por los griegos de la antigua Grecia; a principios del siglo VI a.C., la sociedad atravesaba fuertes conflictos por la desigualdad de derechos políticos entre sus habitantes, para intentar resolver el conflicto, el legislador Solón fue convocado y realizó en el año 594 a.C., importantes reformas legislativas, una de las más importantes reformas para la democracia fue la de subdividir a la población en cuatro categorías diferentes según su riqueza, en la que cada grupo tenía determinados derechos para participar en el gobierno de la “polis”(ciudad).

A pesar de estos avances, los conflictos políticos reaparecieron en el año 511 a.C. y Clístenes impulsó una nueva reforma en donde todos los ciudadanos tendrían las mismas posibilidades de participación en la política de la “polis” (ciudad).

Ahora la asamblea era la principal institución política de Atenas, en ella se reunían los ciudadanos, discutían propuestas y tomaban decisiones políticas importantes, tenían derecho a participar y opinar, entre ellos se sorteaban los cargos de los jueces. Los menores de 18 años, las mujeres, los extranjeros y los esclavos, estaban



excluidos de este derecho, así fue como se desarrolló el proceso democratizador en Atenas.

## **1.2. Roma.**

A lo largo de la historia de la antigua Roma, se ha encontrado que no fue el mismo grado de democratización que se alcanzó en Atenas. Sin embargo, Roma cuya fundación data del siglo VIII a.C., fue gobernada durante los dos primeros siglos por una realeza que ejercía una cierta función moderadora entre los patricios y plebeyos; en el año 509 a.C. una revolución de las principales familias patricias destronó al monarca y se hizo del poder, dando origen al periodo que, se conoce como “república” (que quiere decir: asunto de todos y no de unos pocos) que va a durar casi cinco siglos hasta el comienzo del imperio en el año 20 a.C.

**“La República romana es esencialmente aristócrata y se constituye sobre el trasfondo de un fuerte conflicto entre patricios y plebeyos.”<sup>5</sup>**

A pesar de lo inconciliable de las actitudes, las rendiciones de la plebe y la nobleza, la república romana creó sin perjuicio de su carácter aristocrático un modelo de equilibrio y convivencia a través de las instituciones de mayor poder como eran:

a) Instituciones Aristocráticas.- La principal de ellas es el senado, una asamblea de trescientos hombres que además habían ejercido magistraturas importantes.

---

<sup>5</sup> <http://html.rincondelvago.com/origen.y.evolutipn.de.la.democracia.html>.

**Tenían una gran autoridad en las cuestiones más fundamentales de la República como lo eran los asuntos militares, internacionales, financieros y religiosos<sup>6</sup>**

b) Instituciones populares.- En estas se encuentran las llamadas Asambleas populares, celebradas en la tribu o en las centurias del ejército, **las centurias constituían la forma más alta de asamblea popular, pero en ellas la participación plebeya era muy reducida<sup>7</sup>**

La institución plebeya por excelencia es la de las tribunas de la plebe, estos debían ser plebeyos elegidos por plebeyos en las asambleas de la tribu; las tribunas de la plebe eran diez y gozaban del privilegio de la inmunidad y de amplias competencias ante el resto de las instituciones para velar por los intereses del pueblo.

Los cónsules o funcionarios más altos de la república, eran dos y tenían en sus manos amplios poderes militares y civiles, ambos mandaban igual y por eso para cualquier decisión tenían que estar de acuerdo, sus poderes estaban limitados al plazo de un año, al cabo del cual eran elegidos nuevamente por los comicios de centuria.

Además de las instituciones, Roma atravesó por diferentes formaciones comiciales que permitían la participación de la población en los asuntos políticos y públicos de la ciudad, según el tipo de comicios ya que existieron varias clases, cuya

---

<sup>6</sup> *Ibidem.*

<sup>7</sup> *Ibidem.*

función e importancia fueron cambiando según las necesidades políticas, el cual fueron perdiendo significado social y jurídico donde todos los ciudadanos tenían voz y voto en sus respectivos órganos de asamblea, en los cuales se distribuían los cargos públicos; entre los más importantes se distinguían los siguientes:

**a) Comicios curiados:** La palabra curia proviene del latín *coviria* cuyo significado quiere decir reunión o equipo de hombres. Estos son los primeros de los cuales se tiene noticia en la antigua Roma y que tenían como base, la reunión y el voto de curia.

**“...los comitia curiata (comicios curiados) podrían haber surgido antes del siglo VI a.C., es decir, antes de que el periodo de la monarquía romana fuera reemplazado por la República.”<sup>8</sup>**

Los comicios curiados gozaron de gran actividad en el periodo Republicano y era conformado por la curia, la forma de agrupación de esta unidad, además, de las diversas discusiones en la doctrina, pueden dividirse en dos grupos conceptuales; por estirpe o genealógica y la de pertenencia geográfica.

**La identificación del criterio de agrupación de esta Unidad ha sido también objeto de profundas discusiones que en general se polarizan en dos grupos conceptuales, la idea de la pertenencia por estirpe racial y genealógica.<sup>9</sup>**

---

<sup>8</sup> <http://www.nuevos.libros.com.ar/comicios.romanos>.

<sup>9</sup> [http://www.encyclopedia-gratuita.com/c/co/comicios\\_romanos.html](http://www.encyclopedia-gratuita.com/c/co/comicios_romanos.html).

La agrupación por estirpe racial y genealógica, distribuye la población original en tres tribus; los Rammes, Tities y los Luceres, de los cuales correspondían las treinta curias, diez por cada tribu y que genealógicamente, estas tribus según la doctrina racial equivaldrían a los latinos (Rómulo), los Sabinos (Tito Tacio) y los Etruscos (Lucio Torquino).

La de pertenencia geográfica establece un criterio de conformación como unidad demográfica militar, es decir, que cada curia estaba obligada a proporcionar 100 hombres y 10 jinetes para la milicia, los cuales pertenecían a las tres zonas o cuarteles que conformaban la ciudad; Armes, Tities y Luceres.

**b) Los comicios centuriados:** Su creación hizo perder parte de sus atribuciones a los comicios curiados, ya que, solo conservaron actos menores, los que desaparecieron lentamente careciendo de poder absoluto a finales del siglo III a.C.

**Los comitia centuria (comicios centuriados) fue la asamblea dominante desde el siglo V hasta el Siglo III a.C. y se fundaban en la unidad militar, que era la centuria.**<sup>10</sup>

El sistema se mezclaba por centuria y por tribus, representando a toda la población, dentro de las tribus había centurias de séniores (de más de 46 años) y de juniors (menos de 46 años); ambas categorías se dividían en virtud al dinero que poseían regulados por la *lex hortensia*.

---

<sup>10</sup> [http://.nuevos-libros.com.ar/Enciclopedia-C/15375/Comicios-\(romanos\)-pág.1.htm](http://.nuevos-libros.com.ar/Enciclopedia-C/15375/Comicios-(romanos)-pág.1.htm).

Las funciones asignadas a los comicios centuriados eran electivas, legislativas y judiciales; la electiva recae sobre magistrados mayores, cónsules, pretores y tribuni militum. La competencia legislativa era amplia, compartiéndola posteriormente con los comitia tributa, y más tarde, con las *concilia plebis*, reservándose la competencia exclusiva sobre los temas esenciales del Estado, la competencia judicial le daba capacidad para juzgar en las causas de delitos políticos y potestad funcionando como Tribunal Supremo de Apelación para penas capitales.

**c) Comicios Tribunados:** Surgen como organizaciones de la plebe, no contaban con poder de decisión y sus decisiones contribuyeron a los de otros comicios convirtiéndose en leyes; estaba conformada por cuatro tribus o distritos, llegando más tarde hasta 53 tribus o ciudades.

**Los comitia tributa (comicios tributos) surgen en el año 287 a.C., cuya función era aprobar leyes, generalmente llamadas leges, que eran consideradas obligatorias en todo el territorio Romano.<sup>11</sup>**

Los magistrados romanos eran elegidos por los ciudadanos con derecho al voto, que al pretender ser elegidos tenían que establecer su edicto, en la cual presentaban sus propuestas de gobierno o sus intenciones para ejercer el cargo.

En este tipo de comicios votaban todos los ciudadanos romanos y domiciliados.

---

<sup>11</sup> *ibidem*.

**Primero convirtió sus votaciones en leyes, se consiguió que pasara por ellos el nombramiento de algunos magistrados; más tarde pudo conceder honores anulares decisiones del senado y hasta asumió la competencia en los estados de paz y alianza.<sup>12</sup>**

Los tribunados tuvieron la facultad de convocar y presidir los concilios de plebeyos y actuaron como árbitros en los litigios entre plebeyos, pero su primordial atribución fue el poder de voto; mediante el cual podían enervar las decisiones de cualquier magistrado de otro tribuno, que, para poder garantizar el cumplimiento de sus funciones, los tribunados fueron sacrosantos, lo que implicaba que quien atentará contra la vida de alguno de ellos era considerado impuro.

### **1.3. México.**

En México, el proceso democratizador se divide en tres grandes épocas, en las cuales, cada una tiene sus propias historias como lo son:

#### **1.3.1 ÉPOCA PREHISPÁNICA.**

En esta época, el proceso democratizador comenzó a establecer las bases para la conformación e integración de la organización del Estado, y se comienza a encontrar los elementos sobre los cuales se rige el proceso democratizador.

---

<sup>12</sup> [http://es.wikipedia.org/wiki/Wikipedia:Comicios\\_romanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Wikipedia:Comicios_romanos).

**Una vez que los aztecas se establecieron definitivamente en el sitio prometido por Huitzilopochtli, su primer gobierno estuvo depositado en los nobles y sacerdotes. Este régimen aristocrático - teocrático fue sustituido por la forma monárquica electiva, a imitación de los sistemas gubernativos en que estaban organizados los pueblos circunvecinos.<sup>13</sup>**

En este sistema, el monarca era designado por cuatro electores que representaban la voluntad popular, y que, debían ser señores de la primera nobleza, comúnmente de sangre real y de tanta prudencia y probidad, la cual se necesitaba para un cargo tan importante, el cargo de elector no era perpetuo, ya que, culminaba al realizarse la elección del monarca, pudiendo los nobles volver a designar en él a la persona que lo hubiese ocupado. Posteriormente bajo el gobierno de Itzcoatl el cuerpo electoral fue aumentando a seis miembros con el ingreso de los señores de Acolhuacan y de Tacuba, la facultad para elegir al rey no era irrestricta, sino condicionada a la costumbre de que el designado debería pertenecer a la casa real.

Por su parte, el autor Clavijero afirma que para no dejar tanta amplitud a los electores y para evitar los inconvenientes de los partidos y las facciones, fijaron la corona en la casa de Acamapichtzin; y después, establecieron por ley que al rey muerto debería suceder uno de sus hermanos, y faltando estos, uno de sus sobrinos, o uno de sus primos, quedando al arbitrio de los electores el nombramiento del que más digno les pareciere.

---

<sup>13</sup> BURGOA Orihuela Ignacio, "Derecho Constitucional Mexicano". Ed. Porrúa Méx. Primera Edición. Año 1973. Pág.46.

Por estas ideas expuestas, podemos decir que, el gobierno del pueblo azteca era electivo y dinástico con la fuente de poder aristocrática, ya que, sólo los nobles podían fungir como electores, sin que, otra clase social haya tenido injerencia en el nombramiento del monarca.

**En el sistema de elección del tlatoani, de la forma de elección de las autoridades o del sistema impositivo tributario diremos que el derecho azteca fue de tipo consuetudinario sin embargo encontró diferencias entre las leyes divinas y las leyes de los hombres.<sup>14</sup>**

Durante esta época los gobernantes eran elegidos por las leyes divinas y legitimados por las leyes del hombre, cuya designación estaba apegada a la voluntad divina, sin existir norma alguna más que la voluntad de los dioses, por su parte, los historiadores, tales como: Alfredo Chavero, Vicente Riva Palacio, José María Vigil, entre otros coinciden al señalar en el sentido de que el poder del rey o señor entre los azteca estaba controlado por una serie de aristócratas que componía un consejo real llamado: “Tlatocan”, que tenía como misión, aconsejar al monarca en todos los asuntos importantes del pueblo, quien suponía a su jefe supremo ungido por la voluntad de los dioses, los habitantes de los “Calpulli” o barrios de la ciudad, tenían un representante en los negocios judiciales y recibían el nombre de “Chinanacalli”, además, entre los aztecas existía otro importante funcionario que denominaba “cihuacoatl”, cuya función era sustituir al “Tucuhtli”, cuando este salía de campaña en lo tocante a las funciones administrativas en general.

---

<sup>14</sup> BURGOA Orihuela Ignacio, “Derecho Constitucional Mexicano”. Ed. Porrúa 13ª edición. Año 2000. Pág. 619.



En general, se puede decir que, el llamado imperio azteca no era sino la hegemonía militar y económica que los mexicas ejercieron sobre los pueblos que paulatinamente fueron sojuzgados haciendo surgir entre unos y otros una relación de vasallaje que no puede denotar ningún federalismo.

### **1.3.2. ÉPOCA COLONIAL**

La conquista española como hecho meramente militar tuvo indudables y necesarias implicaciones políticas, jurídicas, sociales y económicas, sin las cuales no se hubiesen tenido la trascendencia histórica de marcar una etapa en la vida de nuestro país.

**En la Nueva España estuvo vigente en primer término la legislación dictada exclusivamente para las colonias de América y que se llamo Derecho Indiano, y dentro de la que ocupa un lugar preeminente las celebres leyes de indias, que una verdadera síntesis del derecho hispánico y las costumbres jurídicas aborígenes.<sup>15</sup>**

Desde el punto de vista jurídico-político, la conquista hizo desaparecer los diferentes estados autóctonos o indígenas al someterlos al imperio de la corona española, el cual produjo como consecuencia, la imposición de un régimen jurídico y político sobre el espacio territorial, y sobre el elemento humano que integraba las formas estatales y de gobierno, en que dichos pueblos se encontraban estructurados

---

<sup>15</sup> BURGOA Orihuela Ignacio, "Derecho Constitucional Mexicano". Ed. Porrúa 1º edición. Año 1973. Pág. 53.

con algunos de los mismos derechos y costumbres de los cuales se regían antes de la conquista.

**La organización jurídico-política de los diversos reinos que integraron el Estado Español tenía rasgos comunes, en todos ellos destaca un organismo llamado “Cortes”.<sup>16</sup>**

Las cortes moderaban o controlaban el poder del monarca, siempre a la justicia y el bien común, debiendo advertir que cuidaban la observancia de los fueros y los derechos de los súbditos del monarca, quien ante las cortes prestaba solemne juramento en el sentido de cumplirlas y obedecerlas.

**El monarca no era un soberano absoluto que ejerciera un poder absoluto, sino que, convocaba a cortes para que en ellas se discutiera y aprobara cualquier medida legislativa, inspirando este propósito a Carlos V a la creación del famoso Consejo de Indias.<sup>17</sup>**

Las atribuciones de este consejo eran muy extensas, pues en él se delegaron por el monarca las tres funciones en las que se desenvuelve el poder del estado, por lo que respecta a los dominios y posesiones españolas en América, respecto a sus facultades se consignaron en diferentes ordenanzas contenidas en las “leyes de Indias”, y cuyo conjunto revela que el citado consejo era la autoridad suprema del régimen colonial hispánico.

---

<sup>16</sup> *ibidem*. Pág. 54.

<sup>17</sup> *ibidem*. Pág. 56.

En esta época la monarquía española no era una monarquía constitucional como lo fue hasta la expedición de la Constitución de Cádiz.

**El 18 de marzo de 1812 se expidió por las cortes Generales y Extraordinarias de la Nación Española, la primera Constitución Monárquica de España o Constitución de Cádiz, cuyo ordenamiento estuvo vigente en México hasta la consumación de su Independencia.<sup>18</sup>**

En dicha constitución, se dio la calidad de españoles a todos los habitantes indios, criollos y mestizos libres de las Españas de ambos hemisferios, se estableció un sistema de elecciones para configurar las Cortes o Poder Legislativo de manera indirecta y a tres niveles, que eran; elecciones de parroquia, de distrito y de provincia, se estableció un sistema de auto calificación de elecciones que subsistió hasta la reforma de 1993, también se establece un medio impugnativo al poder manifestar de viva voz, cualquier votante en esas elecciones, el hecho de habersele amenazado o sobornado para obtener su voto favorable, todo ello debidamente comprobado a satisfacción de los miembros de la mesa directiva de la casilla electoral correspondiente.

Esta forma de gobierno repercutió evidentemente durante la colonia, pues la Constitución española de 1812, fue acogida con gran júbilo por los grupos políticos avanzados de la época y fue el documento que originó una de las tendencias ideológicas que se desarrollaron durante la colonia y que iba a disputar a la corriente

---

<sup>18</sup> *Ibidem*. Pág. 72.

absolutista representada por Iturbide “la estructuración jurídica constitucional del México Independiente”.

### **1.3.3. Etapa de la Independencia**

Con el movimiento insurgente iniciado en 1810, la historia jurídica de la Nueva España cambio; pues la ideología de nuestros principales libertadores entre ellos Morelos, concibió y proyecto importantes documentos que sirvieron como índices de estructuración política-jurídica, para el caso en que México hubiese logrado su emancipación, la insurgencia procuró organizar jurídica y políticamente, lo que después sería la Nación Mexicana, posteriormente José María Morelos y Pavón siguió por la lucha emancipadora, la cual había dejado trunca el cura Miguel Hidalgo y pretendió hacerla culminar en una verdadera organización constitucional.

**Bajo los auspicios del gran cura de Carácuaro, se formó una especie de asamblea constituyente denominada “Congreso de Anáhuac” que el 6 de noviembre de 1813 expidió el acta solemne de la declaración de la Independencia de América Septentrional.<sup>19</sup>**

En este congreso se declara el documento más importante en el cual se estipula la disolución definitiva del vínculo de dependencia que tenía la Nueva España con el trono Español.

---

<sup>19</sup> *Ibidem*. Pág. 75.

**El 22 de octubre de 1814 el mismo Congreso expide un trascendental documento jurídico-político llamado Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, conocido común mente con el nombre de Constitución de Apatzingan.<sup>20</sup>**

En este documento o Constitución se encuentran plasmados los principios fundamentales de la ideología insurgente, esta Constitución sigue varios lineamientos demarcados por la Constitución española de 1812, en la que diverge radicalmente de está, en cuanto que tendió a adoptar a México de un gobierno propio e independiente de España.

Este mismo documento, considera al pueblo mexicano como el titular de la soberanía en el cual se reside originariamente correspondiendo su ejercicio a la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos.

No obstante el congreso reinstalado por Iturbide en marzo de 1823 y que se disolvió el 30 de octubre del mismo año, por no haberlo reconocido como constituyente, sino, que, solo actuó como convocante a un nuevo congreso hasta que quedo instalado el 7 de noviembre de 1823, expidió el 4 de octubre de 1824 la primera Constitución de México, bajo el nombre de: “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

En ella, se establecía por primera vez una estructura política para el pueblo mexicano en la vida independiente de nuestro país, lo cual en consecuencia fue el

---

<sup>20</sup> *Ibidem*. Pág. 86.

ordenamiento jurídico fundamental primario u originario de México, o sea, que en ellas se creó el Estado mexicano, en el que también se establece un gobierno Republicano, Representativo y Federal, depositando el Poder Ejecutivo en una sola persona llamado “Presidente de la República”, para lo cual la elección se realizaría de forma indirecta por medio del voto de las legislaturas estatales y la declaratoria estaría a cargo de la Cámara de Diputados y el segundo lugar era llamado: “vicepresidente”.

Posteriormente, con las llamadas siete leyes constitucionales de 1836, que llevan a la República hacia el centralismo y crean el cuarto poder supremo o poder conservador, integrado por cinco miembros, quienes solo respondían de sus actos ante Dios y ante la opinión pública, y que se encargaba de vigilar la constitucionalidad de los miembros de los otros poderes, puesto que aún no se contaba con el Juicio de Amparo.

Con la promulgación de la segunda Constitución Centralista, el 14 de junio de 1843, llamada: “Bases de la Organización Política Mexicana”, se establece el colegio electoral, dividiendo a la población en secciones de quinientos habitantes, planteándose un censo renovable cada seis años, concentrándose las facultades y decisiones excesivas en la figura del Presidente de la República, instituyéndose un periodo de cinco años en su ejercicio, siendo elegidos por asambleas departamentales y calificadas por la Cámara de Diputados Federal.

Posteriormente, la Constitución de 1857 se inspiró en los principios ideológicos de la Revolución Francesa, desde el punto de vista de la organización política que se daba en nuestro país, la República fue dividida en 26 Estados, y se establece en

México, el sistema Republicano, Representativo Federal, dividido en tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, otorgándole al congreso la facultad de conformarse en Colegio Electoral para calificar la elección, señalando que las elecciones debían celebrarse a través del voto indirecto, en las elecciones primarias, este sería simple y en las elecciones secundarias, el voto sería en secreto con mayoría absoluta, además, en esta Constitución figuró la prohibición de reelegir de modo sucesivo a los encargados del Poder Ejecutivo en la unión de los estados.

**El proceso democratizador y la participación ciudadana ha recorrido en gran camino, particularmente desde el movimiento armado de 1910 a 1917. Los intentos por crear una sociedad realmente democrática, han establecido una serie de instituciones capaces de constituir una sociedad orgánica.<sup>21</sup>**

En 1910, se inicia el movimiento armado de la República Mexicana, a causa de las condiciones sociales, económicas y políticas generadas por la permanencia de Porfirio Díaz en el poder, por más de treinta años, este movimiento es justamente el contexto en el que se promulga la Constitución que nos rige hasta nuestros días.

En diciembre de 1916, Venustiano Carranza en su carácter de primer jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo convocó al Congreso para presentar un proyecto de Reformas a la Constitución de 1857, la cual, sufrió numerosas modificaciones y adiciones para ajustarse a la nueva realidad de nuestro país, la cual se promulgó de 5 de Febrero de 1917, en el teatro de la República de la Ciudad de Querétaro, entre las modificaciones incluía la ratificación del sistema de

---

<sup>21</sup> SANCHEZ Andrea, "Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano". Ed. Porrúa. Méx. Año 1987. Pág. 75.

elecciones directas y se decreto la no reelección para el titular del Poder Ejecutivo, suprimiendo la vicepresidencia, y dando mayor autonomía al poder judicial y más soberanía a los Estados.

**El avance democrático novedoso, se inicia con la elección de Venustiano Carranza, quien de primer jefe del ejército constitucionalista, paso a ser electo Presidente de la República y cimiento las bases de la democratización y el constitucionalismo.<sup>22</sup>**

Durante el transcurso de la vida político–electoral de nuestro país, se fueron formando los cimientos del Derecho Electoral, ya que, se fueron construyendo y perfeccionando a través del tiempo hasta el año de 1945, cuando el Congreso de la Unión expide la primera Ley Federal Electoral y se crea de manera formal el derecho Electoral Mexicano, posteriormente en 1951, se expide una nueva ley a través del poder legislativo, y que, abroga la antes mencionada, en la cual se establecía por primera vez la responsabilidad compartida para el desarrollo y vigilancia de las elecciones por parte de los actores políticos como lo son: los partidos políticos, los ciudadanos y el estado, teniendo este ultimo la subordinación de los órganos electorales.

**En diciembre de 1986 se reformo el artículo de nuestra Carta Magna en la cual incorpora por primera vez en el texto constitucionalista, la existencia de organismos electorales.<sup>23</sup>**

---

<sup>22</sup> MARTINEZ Pichardo José, "Democracia y Estado de Derecho en México". Diciembre 2004. Tol. Méx. Pág. 2.

<sup>23</sup> GALVAN Rivera Flavio. "Derecho Procesal Electoral". Méx. 1997. Pág. 5.



Debido a la controversial elección de 1988, se reforma nuevamente el citado artículo, el cual es producto del foro de consulta pública sobre la reforma electoral, promovido por la Comisión Electoral de la Cámara de Diputados, estableciendo: que el ejercicio electoral recaerá en un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objetivo de que los ciudadanos sean quienes ejerzan la función electoral.

**México ha vivido una permanente reforma electoral desde el año de 1989 hasta la fecha, en lo que bien puede considerarse como un caso especial en el mundo del derecho Comparado.<sup>24</sup>**

En 1990, se crea el Instituto Federal Electoral como consecuencia de la creación de leyes en materia Electoral y producto de las constantes reformas al artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual marca el inicio de la democracia en México, ya que, por primera vez se cuenta con un organismo electoral autónomo, con la personalidad jurídica y patrimonio propio, conformado por ciudadanos en quienes recae la función electoral.

Para agosto de 1990, fue publicado y promulgado, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en forma puntual desagregó a los principios constitucionales al establecer el Instituto Federal Electoral como órgano de autoridad electoral autónoma y permanente.

---

<sup>24</sup> NAVARRO Carlos, "sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos". 1ª Edición, Méx. Año 2000. Pág. 2.

Es así como, el proceso democratizador fue adquiriendo relevancia desde su creación hasta su consolidación jurídica, y que, en la actualidad se sigue transformando en busca de lograr un ideal jurídico que rijan la vida jurídico-democrática de nuestro país.

## CAPÍTULO II

### CONCEPTOS GENERALES

#### 2.1. Concepto de Derecho Político.

En nuestra entidad, el derecho político regula y armoniza la relación entre gobernantes y gobernados, dentro de la organización política, nace del derecho público y se relaciona con el derecho electoral.

**El derecho político es la parte del derecho que se manifiesta como un sistema de valores, principio, doctrina jurídica, legislación jurisprudencia y resoluciones jurisdiccionales que regulan y armonizan la relación entre gobernantes y gobernados incluyendo su entorno natural con el fin de realizar la justicia y alcanzar la seguridad jurídica.** <sup>25</sup>

Este derecho se va a encargar de regular la relación que se da entre los diversos partidos políticos y la ciudadanía, para poder conformar, organizar y llevar a cabo los procesos de selección de los propios representantes políticos.

---

<sup>25</sup> PONCE DE LEÓN Armenta Luis, "derecho Político Electoral". Ed. Porrúa, Méx. Año 2000. Pág. 3.

## 2.2. Concepto de derecho electoral.

En nuestro país, las elecciones representan un fenómeno político, y ante la continuidad de los procesos electorales, la formación, conocimiento y perfeccionamiento del derecho electoral es inevitable.

Para Dieter Nohlen, el Derecho Electoral puede entenderse en dos sentidos:

**“En sentido estricto: como sinónimo de sufragio, consistente en el derecho de votar (sufragio activo) y de ser elegido (sufragio pasivo)<sup>26</sup>, el sufragio tiene ciertos atributos o características inherentes al estado constitucional moderno y concretamente a las democracias representativas que son: universal, igual, libre, directo y secreto.**

**En sentido amplio, como el conjunto de normas constitucionales, legales, reglamentos, instituciones y principios referentes a la organización, administración y realización o ejecución de las elecciones; la constatación de validez de los resultados electorales, así como el control legal y constitucional de los mismos a través de su impugnación.<sup>27</sup>**

---

<sup>26</sup> NOHLEN Dieter, “Diccionario de Derecho Electoral”. Ed. Centro Interamericano de Asesoría. Costa Rica. Año 1989. Pág. 211.

<sup>27</sup> *Ibidem*.

De acuerdo, a lo que establece Nohlen, podemos decir que, las elecciones son la base de las democracias liberales y la fuente de legitimación del sistema político, por esto, los gobiernos surgidos de las elecciones libres, competitivas y universales son reconocidos como legítimos y democráticos.

Marco Antonio Pérez de los Reyes, en su obra origen y evolución del derecho electoral y procesal electoral en México, define a esta disciplina como:

**El conjunto de normas e instituciones, procedimientos y principios filosofo – jurídicos que regulan el ejercicio de la prerrogativa ciudadana referente a la renovación periódica de algunos titulares de los órganos de gobierno.<sup>28</sup>**

Esta definición, se refiere a todo tipo de normas establecidas por las leyes y códigos, así como de nuestra Carta Magna, mismos que regulan el sistema electoral del país. Las instituciones son aquellas que fueron creadas para vigilar el procedimiento de las elecciones y el principio filosófico – jurídico, es el dar la certeza y objetividad, ya que son los rectores de la actividad electoral por mandato de la constitución y legal.

El magistrado José Luis de la Peza Muñoz Cano, entiende por Derecho Electoral:

---

<sup>28</sup> PERES de los Reyes Marco Antonio, "Origen y Evolución del Derecho Electoral y Procesal en México". Pág. 292.

**Aquella rama del derecho público que estudia las disposiciones normativas de carácter orgánico y de procedimiento que establecen las reglas y fijan los procedimientos de naturaleza jurídica fundamental y reglamentaria, mediante los cuales se prevén los órganos y cargos públicos representativos, así como el conjunto de normas jurídicas positivas (constitucionales, legales y reglamentarias), actos administrativos (formales y materiales) y resoluciones judiciales, que regulan y garantizan tanto los procesos electivos como el derecho subjetivo público de los ciudadanos a influir activa y pasivamente en los mismos.<sup>29</sup>**

Con esta definición, se puede decir, que el derecho electoral se desarrolla en el marco de una democracia representativa, que se entiende como la forma de gobierno, en la que la ciudadanía participa en el proceso de toma de decisiones políticas mediante la designación e integración de un número de representantes que deciden a nombre de sus electores.

El fin del Derecho Electoral es realizar la justicia y la seguridad jurídica como valores generales del derecho, aplicables a todas y cada una de sus ramas; la justicia requiere de un proceso espontáneo o institucional, mediante el cual, se otorga a cada quien lo que le corresponde, de conformidad a sus méritos, obras, capacidades, necesidades y conducta; la seguridad jurídica, es la certidumbre de que el Estado como organización política protege la conducta congruente con el orden jurídico establecido.

---

<sup>29</sup> DE LA PESA Muñoz Cano José Luis, "Evolución de la Justicia en México". Ed. UNAM. Octubre 1999. Pág. 329.

### 2.2.1. Fuentes del Derecho Electoral.

El derecho electoral, es un instrumento de garantía para la democracia, porque asegura certeza en el otorgamiento de la representación popular. Además, desempeña una función legitimadora, ya que, la democracia se afianza gracias al correcto funcionamiento de los procesos electorales.

**Las fuentes del derecho electoral son las situaciones reales, las formas o el lugar de donde este surge, en sus diversas manifestaciones de doctrina, legislación, resolución jurisdiccional y jurisprudencia.<sup>30</sup>**

**Fuentes reales:** Son los problemas socio-jurídicos o situaciones de la realidad que generan la creación del derecho, acontecimientos y hechos que provocan la necesidad de nuevas reflexiones doctrinarias, nueva legislación y nuevas resoluciones jurisdiccionales, son los problemas reales que nos inducen a reflexionar y crear más normas jurídicas.

**Fuentes formales:** Son las formas o procesos mediante los cuales se crea el derecho electoral, son fuentes formales de esta especialidad; el proceso de la investigación jurídica, el proceso legislativo, el proceso jurisprudencial y el proceso jurisdiccional. El proceso de la investigación jurídica crea la doctrina y con la doctrina se crea el conocimiento científico del derecho. La doctrina en materia electoral debe generarse mediante el proceso de la investigación jurídica. El proceso legislativo,

---

<sup>30</sup> <http://www.universidadabierta.edu.mx/Biblio/f/FloresAlfonso.DerPolElec.htm>.

crea y modifica la legislación en todas sus modalidades. El proceso jurisprudencial genera la jurisprudencia en la materia. El proceso jurisdiccional es la forma mediante en la cual se generan resoluciones jurisdiccionales.

**Fuentes Históricas:** Son los documentos y precedentes que se requieren para la creación del derecho. Entre las fuentes históricas la más importante del derecho electoral destacan; los libros, los archivos, los artículos, las leyes derogadas, la jurisprudencia separada, las revoluciones jurisdiccionales impugnadas y revocadas, los informes técnicos jurídicos, etc.

### **2.2.2. Relación del Derecho Electoral con otras disciplinas del derecho.**

El desarrollo y consolidación del derecho electoral ha sido clave en su transición a la democracia debido a la introducción paulatina de reglas claras y el diseño de instituciones que generan seguridad, certidumbre y transparencia en los procesos y resultados electorales, así como, a la instauración de un sistema de medios de impugnación que garantiza la legalidad y constitucionalidad de todo acto o resolución electoral, así como la protección de los derechos políticos.

**El derecho electoral se vincula de manera estrecha con otras disciplinas jurídicas, debió que las instituciones que regulan presentan características propias de otras asignaturas.<sup>31</sup>**

---

<sup>31</sup> *Ibidem.*



La vinculación del Derecho Electoral con la ciencia política es muy estrecha ya que esta especialidad del derecho se nutre de las reflexiones y contenidos de la ciencia política.

El Derecho Constitucional es el marco conceptual de vinculación entre la ciencia política y la ciencia jurídica, además, de que en esta especialidad del derecho influyen todas las áreas del mismo, se vincula con el Derecho Administrativo, en virtud de que algunos contenidos de éste se aplican para la organización de las elecciones.

También se vincula con el Derecho Penal, con motivo de que con la aplicación de la legislación electoral, se pueden generar conductas delictivas.

Con el Derecho del Trabajo, ya que, con la función electoral implica relaciones laborales entre las instituciones y servidores públicos electorales.

También se considera que el Derecho Electoral se vincula con disciplinas extrajurídicas, como es el caso de la ciencia política, la sociología política, la filosofía política entre otras, que se caracterizan por dar el fundamento institucional democrático de los temas que trata teóricamente el derecho electoral, como es caso de la democracia, la participación ciudadana, los partidos políticos, proceso electoral, etc.

En general, el derecho electoral es un instrumento de garantía para la democracia porque asegura certeza en el otorgamiento de la representación popular, además desempeña una función legitimadora, ya que, la democracia se afianza gracias al correcto funcionamiento de los procesos electorales.

### **2.3. Definición del derecho procesal electoral.**

El Derecho Procesal Electoral, aporta una cantidad de institutos aptos para llevar a cabo los procedimientos, que tienen por objeto juzgar controversias surgidas del ámbito electoral, ante las instituciones Electorales competentes.

**Es el conjunto de normas, instituciones, procedimientos y principios filosófico-jurídicos que se aplican a resolver las impugnaciones que se presentan como consecuencia del ejercicio ciudadano referente al voto activo o pasivo.<sup>32</sup>**

Esta definición describe a las normas, leyes o códigos establecidos e instituciones como el Tribunal Electoral, procedimientos, el juicio de inconformidad y los principios filosófico – jurídicos, los de constitucionalidad y legalidad, que son los sectores de las decisiones judiciales en materia electoral.

---

<sup>32</sup> GALVAN Rivera Flavio, "Derecho Procesal Electoral Mexicano". México, Ed. Porrúa. Año 2002 Pág. 562.

De acuerdo, a lo que establece Flavio Galván Rivera: para que el estudio jurídico especializado le asegure la calidad de disciplina, requiere demostrar su autonomía en materia legislativa, científica o doctrinal, institucional, terminología y docente.

#### **2.4. Concepto de sufragio.**

El signo inequívoco de la democracia pluralista, ante la idea irrealizable de la democracia directa, es la articulación de un procedimiento mediante el cual los ciudadanos concurren periódicamente a la elección de un grupo político determinado.

**Sufragio proviene del latín suffragium y significa ayuda o auxilio, por medio del cual los ciudadanos coadyuvan; como miembros de una comunidad o un Estado a la integración funcional de toda la sociedad política.** <sup>33</sup>

Por medio del sufragio, los ciudadanos ejercen el derecho reconocido en la norma constitucional a participar en la determinación de la orientación política general mediante la designación de sus representantes o mediante la votación de aquellas propuestas que les sean sometidas.

**El sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular: los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean**

---

<sup>33</sup> BOBBIO Norberto, MATEUCCI Nicola, "Diccionario de Política". Ed. Siglo XXI. Méx. Año 1985. Pág. 747.

**organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.<sup>34</sup>**

De acuerdo, a lo que establece este artículo: “La ley faculta a todos los ciudadanos sobre la vigilancia del proceso, estableciendo que deben desenvolverse conforme a los principios rectores de la democracia, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad”.

#### **2.4.1 Características del Sufragio**

El concepto estricto del derecho electoral, concretamente señala quien es el elector y quien es el elegible y trata de determinar además, si el derecho de sufragio es o no universal, igual, directo y secreto. Los principios clásicos del sufragio tienen el contenido siguiente:

**Universal:** Todos los ciudadanos tienen derecho de elegir y ser elegidos, sin importar su sexo, raza, idioma, ingreso, propiedad, profesión, clase social, educación, religión o convicción política.

Este principio no sufre menoscabo por el hecho de que se exijan algunos requisitos imprescindibles; como una cierta edad, la nacionalidad, la residencia, el estar en ejercicio de facultades mentales y de derechos civiles, así como, la plena

---

<sup>34</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Art. 10, IEEM 2012.

capacidad jurídica; también se considera como condición formal para poder ejercer el derecho al voto, el estar inscrito en los registros electorales.

**Igualdad:** Todos los votos son iguales en cuanto a su valor numérico, no es lícito diferenciar la importancia del voto de los electores en función de criterios de propiedad, ingreso, pago de tributos, educación, religión, raza o posición política.

**Secreto:** Este principio se opone a la emisión pública o abierta del voto, así como, al voto “dictado”, por la aclamación o a mano alzada, se debe garantizar jurídica y organizativamente, para que la decisión del votante no pueda ser conocida por nadie.

**Directo:** Este principio establece la no existencia de intermediarios entre el votante y el elegido, que hayan de ser previamente elegidos por los electores y que posteriormente realicen la elección de los representantes, son los propios ciudadanos electores los que determinan a los titulares de los escaños o de los cargos a elegir.

**Libre:** Este principio resulta bastante complejo, este sentido del concepto, afirma el carácter subyacente cualitativo de la elección consistente en ofrecer al elector la posibilidad de elegir libremente entre diferentes ofertas políticas. La protección del libre ejercicio del sufragio y la ausencia de control en la emisión del voto, ya están cubiertas con la exigencia del voto secreto.

**Obligatorio:** La justificación teórica – jurídica de la obligatoriedad del sufragio reside en la tesis de que la realización del derecho político de participar en la elección de la representación política es sinónimo de deber cívico.

## 2.5. Concepto de voto.

El concepto de voto es sinónimo de sufragio, sobre todo cuando está vinculado al sistema electoral, que se encarga de determinar la provisión de los cargos públicos, el término de voto, también se utiliza para nombrar la papeleta, boleta u otro objeto con que se expresa alguna preferencia ante una posición política.

**El vocablo voto proviene del latín  *votum*, y ello nos ilustra del origen religioso el término que debía entenderse en el sentido de ofrenda o promesa hecha a los dioses. El voto es la manifestación de la voluntad individual para tomar decisiones en la colectividad. La suma de los votos determina el voto de la mayoría.** <sup>35</sup>

El voto es un acto jurídico, a través del cual los miembros de una comunidad política, específicamente los electores, expresan su preferencia política y eligen a sus representantes populares, contribuyendo con ello a la integración funcional de la sociedad política que pertenece.

---

<sup>35</sup> MARTINEZ Silva Mario, SALCEDO Aquino Roberto, "Diccionario Electoral". Ed. INAEP, Méx. 1992. Pág. 551.

**El voto constituye uno de los derechos fundamentales para que el ciudadano participe en la conformación de poderes públicos, en su doble calidad; de elector y elegible, como obligación del voto constituye un deber del ciudadano para con la sociedad de la cual forma parte.<sup>36</sup>**

El derecho al sufragio es una de las prerrogativas fundamentales en toda democracia. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación reglamentaria en materia electoral, establecen una distinción en las modalidades del voto según se trate de un elector; de un elector es voto activo, y de un candidato de elección es voto pasivo.

### **2.5.1. Clases ó tipos de voto.**

**A) Voto activo:** Es un derecho de todo ciudadano establecido en el artículo 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se debe ejercer para sufragar en las elecciones encaminadas a integrar los órganos electorales del Estado.

En la doctrina, el voto activo, es aquel derecho político que se encuentra a disposición de la ciudadanía de un Estado, mediante el cual decide la conformación del gobierno, para ejercer este derecho los electores deben contar con dos requisitos indispensables: la nacionalidad y la ciudadanía.

---

<sup>36</sup> Manual de Capacitador Electoral, IEMM 2006. Pág. 63.

Al respecto, el artículo 30 de nuestra carta magna establece que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización y la nacionalidad, según lo dispone el mismo ordenamiento; que tanto los varones como las mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, tengan cumplidos los 18 años de edad y un modo honestos de vivir, para ejercer el voto activo, se requiere que el ciudadano se encuentre inscrito en la lista nominal y cuente con credencial para votar.

**B) Voto pasivo:** A esta prerrogativa también se le conoce en la praxis electoral como: el derecho a ser electo, el voto pasivo está referido a los candidatos, a los elegibles, es decir, a los ciudadanos que reciben a su favor el voto en una contienda política. Es el derecho, la capacidad o aptitud de ser votado por todos los cargos de elección popular y lo establece el artículo 35 Constitucional y el artículo 36 de la Ley Suprema establece que es una obligación de los elegidos ejercer el cargo de elección popular y que no serán gratuitos.

## **2.6. Proceso Electoral.**

Es el medio por el cual la ciudadanía elige a sus representantes, por medio del sufragio, a través de las elecciones, sujetándose a cada una de las disposiciones que contempla la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y el Código Electoral vigente.

La actividad electoral se presenta como una secuencia de actos regulada por la ley, y tiene como objeto, la preparación, ejecución, control y valoración de la función electoral.



**El derecho electoral mexiquense, se encargará de regular la organización de los procesos electorales en la entidad y en sus distintas etapas, preparación, desarrollo, resultados y declaración de validez de las elecciones, a través de los sistemas electorales y los órganos electorales.<sup>37</sup>**

El proceso electoral es contemplado también por el Código Electoral del Estado de México, que lo define en su artículo 138 como:

**El proceso electoral es un conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Particular y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del poder legislativo, del titular del poder ejecutivo y del los miembros de los Ayuntamientos del Estado.<sup>38</sup>**

A demás de la definición anterior, Mario Quezada Maldonado define al proceso electoral como:

**Un conjunto de actos que se presentan en diferentes etapas mediante los cuales se hacen efectivos los derechos de votar y ser votado y libre asociación en materia político – electoral, interviniendo en su desarrollo de los ciudadanos, los partidos y la autoridad**

---

<sup>37</sup> QUEZADA Maldonado Mario, "Derecho Electoral Mexiquense". 1ª Ed. Méx. 2004. Pág. 33.

<sup>38</sup> "Código Electoral Del Estado de México" Art. 138. 1ª Ed. México. Año 2010. Pág. 145.

**electoral, para dar lugar a la democracia y con ello a la renovación del elemento humano de los poderes ejecutivo y legislativo.<sup>39</sup>**

De acuerdo a las definiciones mencionadas el proceso electoral está diseñado en la ley como un conjunto de actividades confiadas a diferentes protagonistas que son los sujetos del proceso electoral como:

**a). Autoridad electoral o cuerpo electoral:** Es la expresión orgánica del conjunto de ciudadanos con derecho al voto en un determinado país, esto es que cada ciudadano es un órgano que realiza una función estatal y no solamente un sujeto titular de un derecho y adquiere su significado de cuerpo electoral en cuanto el voto es colectivo.

**b). Partidos políticos:** Ya que, a estos les corresponde el papel de partes gestoras o promotoras de la fase fundamental del proceso electoral, de las ideas y programas sustentados por los candidatos, así como la personalidad, costumbres y formación de estos como individuos.

**c). Los Ciudadanos:** Es el conjunto de personas que cumpliendo con las exigencias requeridas por la normativa electoral vigente y perteneciendo al ámbito geográfico común identificado por ese ordenamiento legal como una unidad electoral, se encuentra habilitado para ser incluido en los correspondientes registros electorales para ejercer su derecho al voto.

---

<sup>39</sup> QUEZADA Maldonado Mario, "Derecho Electoral Mexiquense". 1ª Ed. Méx. 2004. Pág. 33.

**d). Los candidatos:** Son considerados por sí mismos, parte del proceso electoral como destinatarios de la decisión del cuerpo electoral.

## **2.7. LA DEMOCRACIA.**

La democracia aparece por primera vez en muchas de las antiguas civilizaciones que organizaron sus instituciones sobre la base de los sistemas comunitarios o igualitarios.

El desarrollo del concepto de democracia se remonta a la forma de gobierno que se utilizaba en Grecia especialmente en Atenas, alrededor del siglo V a.C., ya que, las pequeñas dimensiones territoriales y la escasa población de las polis (o ciudades griegas) hicieron que apareciera una asamblea del pueblo, “esta fue el símbolo de la democracia en Atenas”.

Durante el siglo IV, la democracia tuvo trascendental importancia con el movimiento Cristiniano, ya que con las ideologías cristinianas se difundía natural entre los hombres y mujeres libres y esclavos.

**La palabra democracia etimológicamente proviene de los vocablos griegos *demos* y *kratos*, los cuales, comúnmente son interpretados como pueblo en el primer supuesto y gobierno en el segundo, por lo tanto la democracia consiste en el gobierno del pueblo.<sup>40</sup>**

---

<sup>40</sup> BOBBIO Norberto, MATTEUCCI Nicola, “Diccionario de Política”. Ed. Siglo XXI, México. Año 1985. Pág. 13.

El significado del término democracia, ha cambiado con el tiempo la definición moderna ha evolucionado, sobre todo desde finales del siglo XVII, con la introducción de sistemas democráticos en muchas naciones y en especial a partir del reconocimiento del sufragio universal, mismo que más tarde cobro fuerza y prestigio al legislar el voto a la mujer y con ello su participación política a partir del siglo XX.

La democracia es una forma de organización de grupos de personas, cuya característica predominante es la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo.

La democracia en sentido estricto es una forma de organización del Estado, en el cual, las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que les confieren legitimidad a los representantes.

La democracia en sentido amplio, es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

**La democracia es el resultado de una intensa y denodada experiencia social e histórica que se construye día a día en las realizaciones y frustraciones, acciones y omisiones, quehaceres, intercambios y aspiraciones de quienes son sus protagonistas: ciudadanos, grupos sociales y comunidades que luchan por sus derechos y edifican de manera incesante su vida en común. La democracia implica una**

**forma de concebir al ser humano y garantizar los derechos individuales. En consecuencia, ella contiene un conjunto de principios, reglas e instituciones que organizan las relaciones sociales, los procedimientos para elegir gobiernos y los mecanismos para controlar su ejercicio. También es el modo como la sociedad concibe y pretende hacer funcionar a su Estado<sup>41</sup>**

La democracia se define también a partir de la clasificación de las formas de gobierno realizada por Aristóteles en tres tipos básicos: a) La monarquía es el gobierno de uno, b) La aristocracia el gobierno de pocos y c) La democracia el gobierno de muchos o de todos.

La democracia, literalmente gobierno del pueblo, es un sistema de organización que adopta formas variadas en el que las personas que la integran tienen la posibilidad de influir abiertamente en el proceso de la toma de decisiones.

Hay democracia directa cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo, hay democracia indirecta o representativa cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo, como lo son sus representantes; hay democracia representativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse, de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas.

---

<sup>41</sup> ALVARO García Hernández, "Investigación Científica". Vol. 6, Núm. 1 Nueva Época. Agosto – Diciembre 2010.

## 2.8. DEMOCRACIA ELECTRÓNICA

El concepto de democracia electrónica no solo es producto de las redes informáticas, pues también forman parte de extensas investigaciones sobre la aplicación de las tecnologías de telecomunicaciones a la democracia y que se han ido desarrollando de un modo paralelo.

Con la llegada de las computadoras en los años 60's y los avances tecnológicos de la informática, el concepto de democracia electrónica dejó de ser materia de especulaciones para convertirse en el sujeto de un considerable experimento.

**La llamada democracia electrónica, conocida en inglés como e-democracy, es el uso de las TIC (Informática, Internet y Telecomunicaciones) con el objetivo de mejorar la política y la participación ciudadana en los procesos democráticos de comunicación y decisión.<sup>42</sup>**

La democracia electrónica es un desarrollo que aún está en sus inicios y es tema de muchos debates y actividad dentro de gobiernos, grupos cívicos y sociedades alrededor de todo el mundo.

**Este tipo de democracia, usa las nuevas tecnologías de la información para satisfacer sus necesidades en beneficio de todos y**

---

<sup>42</sup> <http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia>.

**para mejorar los procesos dentro de una República democrática o democracia representativa.<sup>43</sup>**

Normalmente, los tipos de mejoras buscados por los proponentes de la democracia electrónica, están enmarcados en términos de hacer más accesibles los procesos y hacer más expansiva la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, para que, de esta manera pueda ejercer mayor influencia en los resultados políticos, además, de aumentar la transparencia, confiabilidad y mantener al gobierno más cerca del consentimiento de los gobernados aumentando su legitimidad política.

La democracia electrónica está basada en los sorprendentes inventos de la computación, es parte de un sistema político que cumpliendo con la participación ciudadana, la igualdad política, el entendimiento ilustrado, el control de la agenda por parte de los ciudadanos, se usa fuertemente en las redes digitales para llevar a cabo sus funciones clave como lo son los temas de interés social, el procedimiento en la toma de decisiones y el intercambio de información, pago de contribuciones, consultas, entre otros.

**Fortalecer el derecho del ciudadano y de la sociedad para participar en el diseño, ejecución y seguimiento de todas las políticas públicas que les atañe y todas aquellas decisiones que afectan la vida personal y familiar.<sup>44</sup>**

---

<sup>43</sup> *Ibidem.*

<sup>44</sup> HUERTA Psihas Elías, "Una Visión de Democracia de la Ciudad de México". Ed. Academia Mexicana de Derecho Electoral. Pág. 452.

El pleno ejercicio de la democracia debe facilitar el desarrollo de la sociedad, para esto es indispensable proporcionar la interacción entre los distintos sectores que la forman, el acceso de todos a la información y a la participación así como la interacción permanente entre el ciudadano y las instituciones públicas.

A través de la democracia electrónica se debe alentar la participación democrática, justa y libre del ciudadano para lograr un proyecto de nación emanado del consejo social.

Con la influencia de la tecnología, podemos hablar de las posibilidades de implementar sistemas de cómputo en el proceso electoral que sirvan a la ciudadanía y al Estado para vivir un sistema democrático, actualmente en los departamentos y secretarías de gobierno se ha implementado un sistema de páginas web, en las cuales, se puede realizar infinidad de consultas, trámites y pagos, por lo cual el instaurar el voto electrónico en el proceso electoral, es una idea que se puede implementar y legislar para que haya una mayor participación de la sociedad y un mayor acercamiento entre los gobernados y los gobernantes.

## **2.9. VOTO ELECTRÓNICO.**

El avance de la tecnología informática indudablemente ha producido cambios en el entorno social, con las llegadas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, sobre todo de la internet, que ha potencializado el flujo de información a niveles impresionantes y aun no conocemos el límite.



El voto electrónico es una expresión que comprende diversos tipos de votación, y abarca varios modos electrónicos de emitir votos, como medios electrónicos de contar los votos.

**El voto electrónico en sentido amplio, es todo mecanismo de elección en el que se utilizan los medios electrónicos, o cualquier tecnología en las distintas etapas del proceso electoral, teniendo como presupuesto básico que el acto efectivo de votar se realice mediante cualquier instrumento electrónico de capacitación del sufragio.**

**En sentido estricto, el voto electrónico es el acto preciso en el cual el emite del voto deposita o expresa su voluntad a través de los medios electrónicos o cualquier otra tecnología de recepción del sufragio.<sup>45</sup>**

Estos conceptos encierran la necesidad de manifestar la voluntad de la ciudadanía emite del voto, para que se lleve a cabo mediante el uso de medios electrónicos independientemente de qué sistema se utilice en otras etapas del proceso electoral.

**Para Julio Téllez Valdez el voto electrónico es aquel en que la captación del votante se realiza directamente por medios electrónicos, generando un sufragio digital de extremo a extremo en**

---

<sup>45</sup> TELLEZ Valdez Julio, "EL Voto Electrónico". Ed. Tribunal Electoral. Méx. Año 2010. Pág. 16.

**el que el uso del papel u otros elementos físicos se convierten en instrumentos auxiliares.<sup>46</sup>**

**Según Alejandro Pince, el voto electrónico es la aplicación de dispositivos y sistemas de tecnología de la información y telecomunicaciones al acto del sufragio, total o parcialmente a todo el proceso electoral o algunas de las distintas actividades del sufragio, el registro y verificación de la identidad del elector.<sup>47</sup>**

**El mismo autor nos dice que el voto electrónico no es un simple cambio de herramientas y materiales sino que es mucho mas, porque las posibilidades que el nuevo sistema ofrece permiten rediseñar, corrigiendo el sistema electoral completo.<sup>48</sup>**

En una perspectiva estrictamente técnica también lo podríamos definir como: el conjunto de recursos de hardware integrados por la autoridad electoral para la recepción de la votación y concentración de resultados electorales, así como la evaluación, desarrollo y auditabilidad de prototipos programáticos que aplican antes, durante y después de la jornada electoral.

De acuerdo a lo que establecen diferentes conceptos de la democracia que estamos viviendo actualmente, requieren tener un buen funcionamiento durante el proceso electoral, y para ello, se deben establecer los instrumentos tecnológicos que se localizan en la sociedad como lo es el de la electrónica.

---

<sup>46</sup> *Ibidem.*

<sup>47</sup> *Ibidem.*

<sup>48</sup> *Ibidem.*

Debemos mencionar que con la adopción de este tipo de sistema electrónico en el proceso electoral como voto electrónico, debe ser diseñado especialmente para recibir y contabilizar el sufragio de los ciudadanos, así como, garantizar la seguridad, inviolabilidad, el secreto y la transparencia del proceso evitando cualquier tipo de manipulación que pueda alterar los resultados.

Este tipo de sistema garantiza una mayor exactitud y rapidez en la determinación de los resultados del proceso electoral.

### **2.9.1. CARACTERÍSTICAS.**

De acuerdo a lo que establecen las diferentes definiciones, algunas de las principales características que debe tener el voto electrónico son:

- 1). *Auténtico*: En este punto quiere decir que solo los votantes autorizados o registrados pueden votar.
- 2). *Accesibilidad*: Para que permita ejercer el voto a toda la ciudadanía aun con cualquier tipo de discapacidad.
- 3). *Confiabilidad*: Que el sistema electrónico que se utilice sea confiable y sin que suceda pérdida de votos.
- 4). *Anónimo*: Aquí ningún voto se puede relacionar directamente con el votante.
- 5). *Facilidad de uso*: Los votantes tienen que ser capaces de votar con requisitos mínimos.

6). *Imparcial*: Porque todos los votos deben permanecer en secreto hasta que finalice el periodo de la votación, de esta manera se evita que los resultados parciales afecten la decisión de los votantes que no han votado.

7). *Comprobable*: Los sistemas deben poder comprobarse por parte de las autoridades electorales, así como, proporcionar al votante el comprobante de manera palpable como prueba de este hecho.

8). *Voto rápido*: Mediante el sistema de voto electrónico, la emisión del sufragio es más ágil, sencillo y rápido.

9). *Unicidad de voto democrático*: Este punto se refiere a que el ciudadano pueda votar una sola vez.

Con estas características los sistemas de voto electrónico pueden ofrecer soluciones que permitan a los votantes verificar si sus votos han sido registrados y contados.

## CAPÍTULO III

### EXPERIENCIAS DEL VOTO ELECTRÓNICO

Millones de personas utilizan en estos momentos la red, lo que empezó como un experimento académico y siguió como una herramienta, se ha convertido hoy en día en un asentamiento colonizado por casi todos, el reciente interés sobre el internet y las redes informáticas ha reavivado en los últimos años el debate sobre la democracia electrónica.

**El desarrollo de las tecnologías en las últimas décadas, han transformado gran parte de la vida de los seres humanos, su evolución se da a pasos agigantados y su impacto en las distintas esferas de la vida social es hasta ahora paradójica ya que aunque no todos tienen acceso a las nuevas tecnologías, pero ello no implica que afecte a la gran parte de la sociedad.<sup>49</sup>**

La revolución informática ha expandido las posibilidades de acceso y transmisión de información a casi cualquier parte del mundo. La fase más importante de esta es su introducción en la política y en el ejercicio del gobierno, pero en los últimos años el uso de las tecnologías y la informática han permeado la dinámica de la administración pública, en gran parte del mundo, no sólo como un apoyo de labores de la burocracia, sino una especie de reemplazamiento de las mismas. **“La**

---

<sup>49</sup> BARRIENTOS del Monte Jorge. “Voto en el Extranjero y Nuevas Tecnologías”. IV Congreso Internacional de Derecho, Morelia Michoacán. México 2002. Pág. 207.

**automatización del ejercicio en el gobierno es una tendencia que cobra cada vez mayor importancia en varios países del mundo”.**<sup>50</sup>

Las nuevas tecnologías tienden a economizar los costos de operación, lo que incentiva su uso en varios procedimientos administrativos que son propios de las relaciones de gobierno-ciudadanos.

El voto electrónico es parte de un proceso que puede cambiar la forma de concebir la democracia en su forma procedimental y mínima. El uso de la tecnología en los procesos electorales varía por su grado de sofisticación sistemática y procedimental así como también por el tipo de selección en que se utilizan. En este tipo de sistemas automatizados se ha puesto especial atención porque en ellos influyen directamente los ciudadanos en calidad de electores.

**El voto electrónico es una combinación de procedimientos tradicionales con el uso de una base de datos y urnas electrónicas que facilitan el registro e identificación de los electores, la selección de alternativas y el envío de resultados a una base de datos central.**<sup>51</sup>

El voto electrónico mantiene un aspecto fundamental del sistema tradicional, esto es, la convergencia de los ciudadanos como votantes y coadyuvantes del proceso electoral en los lugares de votación.

---

<sup>50</sup> *Ibidem*. Pág. 208.

<sup>51</sup> BARRIENTOS del Monte Fernando. “El Voto Electrónico, Contexto, Experiencias y Dilemas”. Michoacán, México. Año 2002. Pág. 209.

La mayor parte de los países en el mundo han considerado el uso del voto electrónico. De ellos una buena parte han realizado pruebas y algunos utilizan el voto electrónico como forma vinculante; en Europa se han desarrollado diversos esquemas con pruebas en la mayor parte de los países y fuera de Europa el uso del voto electrónico está ampliamente desarrollado.

### **3.1. EUROPA.**

#### a) Bélgica.

Bélgica, fue el pionero del voto electrónico en Europa, lo utilizaron en el cantón de Verlainer en 1991 con tarjeta magnética y lápiz óptico, para el año 2000, ya el 42% de la población voto electrónicamente, este país es especial, debido a que el voto es obligatorio y su sistema electoral es muy complejo, por lo que el uso del voto electrónico es valorado positivamente por la administración electoral de dicho país.

#### b) Holanda.

Holanda ha llevado a cabo grandes pruebas en estas tecnologías incluyendo el voto por internet y por teléfono, la mayoría de estas se desarrollo en junio de 2004 para las elecciones del parlamento europeo, actualmente se puede votar electrónicamente aunque también se está modificando la ley que recoge el proceso electoral para incorporar el procedimiento del voto electrónico de acuerdo al sistema incorporado en Bélgica, el cual sustituirá el tablero electrónico utilizado hasta ahora.

c) Inglaterra.

Inglaterra ha desarrollado pruebas en gran escala, a nivel municipal, las primeras pruebas se llevaron a cabo en St. Albans al norte de Londres, los habitantes de este lugar votaron en las elecciones municipales del 2 de mayo de 2002 mediante urna electrónica móvil, internet y cabinas electorales dotadas de una pantalla táctil. Se eligieron treinta lugares piloto por el gobierno. En Junio de 2004 se hizo una prueba de voto electrónico en Londres, obteniendo de esta forma un avance seguro hacia un escenario bien diseñado y correctamente planificado.

d) Escocia.

Escocia es un caso similar al anterior, además de que dispone de uno de los sistemas electrónicos de participación ciudadana para el parlamento escocés más elaborado, analizado y cuidado de Europa.

e) Irlanda

Irlanda desde el año 2000 llevó a cabo un proyecto elaborado cuidadosamente para introducir quioscos de voto electrónico en todos los colegios electorales para las elecciones locales de Junio de 2004.

f) Alemania

Alemania comenzó sus primeras pruebas de voto electrónico en 1999 pero en ámbitos no políticos y ha elaborado una documentación precisa sobre los requisitos que deben cumplir los equipos involucrados.



**Alemania ha sido el primer país europeo que abiertamente a planteado la posibilidad de utilizar un sistema de votación mixta, electrónica y vía internet a nivel nacional en el año 2006, el objetivo es poner en marcha un sistema de votación nacional vía internet en coordinación con dispositivos inalámbricos.<sup>52</sup>**

En Septiembre de 2005 se utilizo el voto electrónico presencial para las elecciones parlamentarias de manera vinculante en algunos colegios con diferente éxito, también se desarrollo un sistema de voto por internet llamado “**i-vote**” que no ha sido utilizado para elecciones legislativas.

g) Austria.

Austria estableció en julio de 2003 un plan para el voto electrónico, se han desarrollado pruebas de voto por internet, en paralelo con las elecciones presidenciales en Abril de 2004 con muy buenos resultados.

h) Francia.

Francia en 2003 utilizó internet en elecciones para el Consejo Superior Francés en el Extranjero, pero no se consiguió incrementar la participación por parte de la ciudadanía. También se ha utilizado el voto electrónico en colegios electorales seleccionados, utilizando huella dactilar integrada en una tarjeta, para las elecciones del parlamento Europeo en 2004, en las últimas elecciones presidenciales de 2007

---

<sup>52</sup> *Ibidem*. Pág. 213.

también se utilizaron urnas electrónicas por parte de 1.5 millones de personas de un total de 44.5 millones.

i) España.

España también ha desarrollado pruebas de voto electrónico. En 1991 el municipio de Villena en Alicante se llevó a cabo el primer plan piloto de votación electrónica.

**En Galicia se llevó a cabo un experimento con urnas electrónicas en las elecciones al Parlamento en octubre de 1997 y en las del parlamento de Cataluña en 1995.<sup>53</sup>**

La Generalitat Valenciana y la Oficina Valenciana para la Sociedad de la Información pusieron en marcha la aplicación de un sistema de voto electrónico en la totalidad de las elecciones autonómicas a las Cortes Valencianas de junio de 1999, con la finalidad de modernizar el sistema de votación.

**En 1998 el País Vasco introdujo cambios en su legislación, con la finalidad de modernizar el sistema de votación, este sistema de votación mantiene el uso de las boletas pero incorpora a la misma una banda magnética que permite su escrutinio automático y la transmisión inmediata del voto al computador central del recuento.<sup>54</sup>**

---

<sup>53</sup> *Ibidem*. Pág. 213.

<sup>54</sup> *Ibidem* Pág. 213.

El sistema utilizado en Villena como en el país Vasco es una urna electrónica que tiene un dispositivo que lee la información de la boleta electoral y la guarda en un disco. En España las leyes dejan bajo jurisdicción de las autoridades de las Juntas Electorales Provinciales la forma de organizar las elecciones y hasta ahora son pocos los gobiernos locales que han adecuado su legislación a procedimientos de voto electrónico, no obstante el Senado español aprobó la creación de una comisión de estudios del voto electrónico para analizar las posibilidades de aplicarlo a nivel nacional.

J) Italia.

En Italia, E-poll es una de los proyectos más ambiciosos hasta ahora conocidos respecto a los sistemas automatizados de votación. Es un proyecto experimental financiado por la Dirección General para La Sociedad de la Información de la Comisión Europea en el ámbito del programa Information Society Technologies (IST). Las entidades participantes son organismos estatales y extranjeros entre los que se encuentran: France Telecom, Siemens, Municipium (Polonia) y Aquitaine European Communication (Francia) y el Ministerio del Interior de Italia.

**Se ha desarrollado un sistema de votación vía internet o urna virtual, en el cual por medio de mecanismos de autenticación especiales, los ciudadanos se identifican digitalmente y votan.<sup>55</sup>**

En la primera fase del proyecto piloto las urnas están en lugares públicos y no necesariamente junto a las casillas tradicionales, el sistema permite que cada

---

<sup>55</sup> *Ibidem*. Pág. 216.

ciudadano pueda votar en cualquier momento y en cualquier ciudad europea pero depositando su voto en la urna virtual de su propia sección electoral. Previamente a la elección, el ciudadano se presenta ante la junta distrital electoral local y se registra, se le entrega una tarjeta con un microchip en el cual se memorizan sus datos “biométricos”, junto con la huella digital del dedo índice de la mano derecha para una mayor seguridad. El día de la elección o antes si lo desea y dependiendo las reglas previstas, el votante acude a la casilla o “quiosco electrónico” que él desee o le quede más cerca, vota insertando la tarjeta en la urna electrónica y poniendo su huella digital en un lector especial, el cual automáticamente identifica al ciudadano, encripta su voto y este es enviado vía internet a una base de datos bajo el resguardo del Ministerio del Interior; las autoridades acceden a la información que se baya acumulando una vez que se cierra la votación, este sistema esta diseñado para permitir la confirmación o modificación del voto. El objetivo de este sistema es que los quioscos de varios países europeos sean entrelazados entre ellos en tiempo real por medio de una red y que en el futuro la votación electrónica a distancia armonice los procedimientos de voto en todo el territorio comunitario, se han realizado pruebas de este sistema en Campobasso, Cremona, Merignac y uno de los últimos experimentos se llevo a cabo en Avellino durante el referéndum constitucional de 7 de octubre de 2001, donde aproximadamente 700 electores votaron a través de este nuevo sistema.

k) Eslovenia y Hungría.

Eslovenia y Hungría elaboraron una normativa previa sobre el voto electrónico en 2003 pero no consiguieron la aprobación de sus respectivos parlamentos.

l) Estonia.

Estonia es un país pionero en el uso vinculante y flexible del voto por internet, en otoño de 2005 se realizó una prueba piloto avanzada en unas elecciones locales, utilizando smart cards con firma electrónica, posteriormente en las elecciones parlamentarias de 2007, 30.275 personas votaron por internet, lo cual representaba el 3,5% de la población.

m) Unión Europea.

La unión europea desarrollo un proyecto denominado Cyber Vote Project durante los años 2002-2003, con el objetivo de verificar las garantías de privacidad y seguridad en una votación en línea sobre el internet utilizando terminales fijas y móviles.

Por otra parte el consejo de Europa constituyo en noviembre de 2002 un grupo de expertos denominados IP1-S-EE para fijar estándares para el voto electrónico. Posteriormente se constituyeron dos subgrupos, uno de aspectos legales y operaciones y otro técnico.

n) Japón.

En 1999 los japoneses realizaron una prueba piloto en el municipio de Kawaguchi, el censo electoral era de 362,743 electores distribuidos en 78 colegios electorales, 11 de los cuales participaron en prueba de voto electrónico que incluían a 54, 953 electores potenciales, el cual el sistema empleado fue el de tarjeta con banda magnética

ñ) Bosnia.

En Bosnia el sistema fue preliminarmente aprobado en las elecciones de estudiantes en la Escuela Universitaria Legislativa Villanova en Pennsylvania, la iniciativa sigue en fase de proyecto pero ha atraído la atención del IFES (International Foundation for Election Systems) que colabora con el Gobierno de Costa Rica en un proyecto de voto a través de internet, en el periodo 1992-1995 se han realizado diferentes test en Noruega y Dinamarca. En 1993 en Oslo Noruega se experimento con una máquina de lectura óptica.

o) Suiza.

Suiza, que es uno de los países que esta fuera de la unión Europea, pero es un ejemplo a seguir por el desarrollo de la implantación del voto electrónico, este país dividido administrativamente en cantones, se llevan a cabo consultas de forma continua y era muy utilizado el voto por correo. Posteriormente en uno de los cantones se pusieron en marcha pruebas de voto electrónico utilizando diversos métodos, estudios posteriores determinaron su uso determinante sobre todo por el incremento de la participación que se produjo en las elecciones de 2003 y 2004 realizados en Anieres, Cologny y Carouge, hoy la mayor parte de los ciudadanos suizos utilizan y confían en el voto electrónico.

p) Filipinas.

En Filipinas las primeras votaciones electrónicas se llevaron a cabo en las elecciones generales el 11 de mayo de 1998 en la citada región de Muslim Mindanao

q) India.

En la India en 2003 todas las elecciones estatales fueron hechas utilizando maquinas de voto electrónico, dado su buen funcionamiento se acordó que en 2004 solo se utilizara este mecanismo para las elecciones de la Lok Sabha. En estas elecciones se utilizaron un millón de maquinas electrónicas y más de 670 millones de votantes durante tres semanas, también en el 2005, durante las elecciones municipales realizadas en Kolkata, Bidhannagar y Uttapara los electores pudieron votar mediante el sistema electrónico.

### **3.2. AMÉRICA LATINA.**

En América Latina, se conducen elecciones con plenas garantías desde hace casi seis décadas, en la región se crearon organismos electorales, ad hoc, como entidades autónomas de los gobiernos, consejos, cortes, jurados o tribunales electorales, para conducir elecciones se encarga la organización logística al Ministerio del interior y la supervisión de las mismas al poder Judicial, como lo es el caso de Argentina, más recientemente se crearon instituciones especializadas como el IFE en el caso de México y la ONPE en Perú.

**En América Latina los países de Venezuela y Brasil encabezan los esfuerzos en el desarrollo de sistemas de votación electrónica, desde su diseño hasta el complejo proceso de su implantación.<sup>56</sup>**

---

<sup>56</sup> BARRIENTOS Del Monte Fernando. "El Voto Electrónico". Michoacán, México. Año 2000. Pág. 215.

Venezuela es un caso muy especial, ya que lleva muchos años utilizando el voto electrónico basado en DRE, este país tubo problema por el procedimiento de verificación del votante mediante lectura de huella dactilar con una maquina denominada “capta huellas” o “caza huellas”, se plantearon problemas muy interesantes debido a la sospecha de que se pudieran relacionarse las listas de los votantes al pasar en un determinado orden y el propio voto emitido en una DRE de la empresa Smartmatic, que se depositaba en orden secuencial.

**En los años 90 comenzaron a usarse escáneres para contar rápidamente los votos, el sistema seguía teniendo por base el uso del papel, una boleta marcada se introduce en un mecanismo que cuenta los votos, en este país los escáneres de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) cubrieron el total de las elecciones realizadas en este país entre 1999 y 2000.<sup>57</sup>**

Su introducción implico adaptar el diseño de las boletas electorales de Venezuela, de modo que el ancho fuese compatible con la boca de entrada de las máquinas, este mismo sistema implico una fuerte campaña de educación cívica para enseñar a la población la forma de marcar los óvalos dibujados en las boletas electorales para que el equipo de reconocimiento de caracteres los pudiese leer.

En 2004 el Comité Nacional Electoral de Venezuela, incorporó sistemas de registro directo del voto con pantallas táctiles, el cual fue utilizado en el referéndum presidencial convocado ese mismo año por la oposición al presidente Chávez y las

---

<sup>57</sup> RIAL Juan. “El Voto Electrónico en América Latina”. Informe realizado para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Agosto 2004.



elecciones regionales. En las elecciones del 3 de diciembre de 2006 se emplearon 33,000 maquinas de votación electrónica de la empresa Smartmatic, sin que se produjera ninguna incidencia, la participación electoral en estos comicios fue del 74.9% votando un total de 11, 110,640 ciudadanos.

Brasil es el país más avanzado en la implantación de sistemas de voto electrónico ya que en octubre de 1995 se aprobó una ley electoral en la que se definieron las directrices del voto electrónico con la finalidad de minimizar el fraude electoral y minimizar el tiempo de escrutinio.

**Brasil inició la implantación del voto electrónico en las elecciones municipales de 1996 donde se emitió el 32 % de los votos a través de las urnas electrónicas, en las elecciones presidenciales de 1998 el porcentaje subió a 58 % y para las elecciones de 2002 el 100 % utilizó un sistema computarizado que identificaba a cada candidato con un número y una foto, cuyos datos al cierre de la elección, eran transmitidos sin posibilidad de interferencia, a través de una red privada a los tribunales electorales regionales.<sup>58</sup>**

Este sistema contó con 414,000 urnas electrónicas y gracias al mismo los resultados se pudieron conocer en tan solo 24 hrs en todo el territorio nacional, este tipo de votación se llevaba a cabo a través de una especie de cajero automático con una pantalla, en la que van apareciendo los candidatos y en la que los votantes pueden realizar su elección oprimiendo un botón y al concluir la jornada de bloque al equipo mediante una clave y se imprimen los resultados, a la vez que se obtiene una

---

<sup>58</sup> CHRISTLIEB Ibarrola Adolfo. "El Voto por Internet". Fundación de Estudios Urbanos y Metropolitanos. Pág. 3.

copia de los mismos sobre un soporte digital que se traslada inmediatamente a un Centro de Recuento para su tratamiento. En las elecciones presidenciales celebradas a doble vuelta los días 1 y 29 de octubre de 2006 el total de electores ejercieron su derecho al voto mediante urna electrónica.

En Paraguay se utilizó un plan piloto similar al brasileño en cinco distritos durante las elecciones municipales del 18 de noviembre de 2001, bajo la supervisión de la Organización de Estados Americanos.

En el plan se utilizaron 25 urnas electrónicas para capacitación y 119 urnas electrónicas para la emisión del voto, con un total de 34,098 electores habilitados para sufragar, que corresponde al 1.56% del electorado. Para este plan se escogieron a cinco municipios que fueron: Asunción, Lambaré, Fernando de la Mora, Pedro Juan Caballero, San Antonio, Atyrá y Maciel.

En las elecciones del 27 de abril de 2003 el 45.83% del país estuvo afectado por el voto electrónico correspondiendo al 1,298.603 electores en 3811 mesas electorales y se tuvieron que utilizar 500 urnas para la campaña de divulgación ciudadana durante 70 días.

**Según la Resolución Nº 106/2006 se implementó el 100% de voto electrónico (urnas electrónicas) en Asunción, Capital de la República,**

**y también en los departamentos de Presidente Hayes, Alto Paraguay y Boquerón.<sup>59</sup>**

Se implemento el sistema de votación mixto el cual era de 50% de voto convencional (boletines de voto) y el otro 50% con voto electrónico (urnas electrónicas) las que se aplicaron en mesas impares el voto electrónico y las mesas pares el voto convencional en los siguientes departamentos: Concepción, San Pedro, Cordillera, Guaira, Caazapá, Itapúa, Misiones, Paraguari, Alto Paraná, Central, Ñeembucú, Amambay y Canindeyú. Hubo excepciones en los siguientes distritos los cuales aplico el 100% de voto electrónico Encarnación, Fram, Hohenau, Carmen del Paraná, Maciel, Villa Oliva y Pedro Juan Caballero.

En Panamá el uso de sistemas de votación tecnológica se contemplo a partir de las reformas al Código Electoral en 1993, resultado de la primera experiencia piloto de voto mecanizado que se llevo a cabo durante la celebración de un referéndum el 15 de noviembre de 1992, en este proceso se utilizaron seis maquinas de votación mecánicas grandes y pesadas similares utilizadas a las de los Estados Unidos, en las cuales el elector hacia uso de perillas para seleccionar su opción y jalaba una palanca para que su voto se registrara por perforaciones en un pliego de papel. Para 1999 el sistema se modernizó garantizando la posibilidad de auditarlo, eliminando el uso de boletas de papel, y haciendo que cada terminal fuera autónoma eléctricamente y sin conexiones a la red para evitar posibles ataques. El sistema, similar al utilizado en Brasil pero adaptado con una pantalla (Touch- screen), consistía en seleccionar directamente en la pantalla las opciones para Presidente, Legislador, Alcalde y Representante de Corregimiento.

---

<sup>59</sup> <http://www.tsje.gov.py/voto-electronico.php>.

Costa Rica Ha desarrollado un plan piloto paralelo a las elecciones de diciembre de 2002, donde se utilizaron 240 terminales de voto electrónico; el sistema tiene además de ciertas características similares al implantado en Brasil un botón que esta a disposición de los miembros de la mesa o casilla que habilitan al sistema una vez que el elector ha comprobado su identidad, también para dar seguridad al electorado el sistema imprime un comprobante; esta fase se le considera necesaria porque el escrutinio se sigue realizando en la mesa pero podría ir desapareciendo una vez que el sistema se vaya consolidando.

En Estados Unidos de América las elecciones son un modelo paradigmático en cuanto a tecnología electoral se refiere ya que desde los primeros años del siglo XX se utilizan legalmente máquinas automáticas en la emisión y conteo de votos.

**El primer uso oficial de una máquina de votar (conocida como cabina automática de votar “Myers Automatic Booth”) se desarrollo en New York en 1982. Hacia 1930, estas máquinas estaban instaladas en las principales ciudades de Estados Unidos y en 1960 más de la mitad de la población votaba usando estas máquinas.<sup>60</sup>**

Este país es un caso único en el mundo debido a la complejidad de su sistema electoral y que en cada Estado e incluso cada Condado determina la forma y los recursos electorales a utilizar. En las elecciones presidenciales de noviembre de 2000, casi el 70% de los votantes utilizó la vía electrónica para emitir su voto, contando con anticuados mecanismos como la tarjeta perforada, aunque también se utilizó el voto con lectura óptica y la máquina electrónica de registro automático. En

---

<sup>60</sup> CHRISTLIEB Ibarrola Adolfo. “El Voto por Internet”. Fundación de Estudios Urbanos y Metropolitanos.

los comicios celebrados en el año 2004, la mayor parte de los votantes emplearon sistemas automatizados, el 13.7% de los ciudadanos votaron con tarjetas perforadas, 14% empleo sistemas similares a la manivela de hace más de 100 años, 34.9% sufragó en equipos de lectura óptica y el 29.3% empleo para sufragar equipos desarrollados bajo el concepto del Registro Electrónico Directo.

En los últimos años varios sistemas electrónicos puestos a disposición de las autoridades electorales de los condados y los estados por corporaciones dedicadas al diseño de las nuevas tecnologías han sustituido a los mecanizados. A finales de los noventa en el condado de Harris, el área metropolitana más grande de E.U. se adoptó un sistema denominado e-Slate y fue puesto a prueba en el 2001 en respuesta a los problemas suscitados en las últimas elecciones presidenciales por deficiencias en algunos sistemas de voto mecanizado. Es un sistema de votación electrónica de registro directo, similar a un bloc de notas que facilitan incluso la selección del idioma.

En las elecciones del año 2000 Sefevota., una empresa de la región de San Francisco organizó bajo contrato con el Estado de California una prueba de votación vía internet paralela a la votación real e invitó a los hackers a tratar de penetrar el sistema; ofreció toda la información necesaria para lograrlo pero aparentemente nadie lo consiguió. La prueba se llevó a cabo con sistemas computarizados en lugar de urnas tradicionales y los resultados llevaron a los directivos de dicha empresa a insistir que el voto vía internet era un paso hacia permitir votar desde casa u oficina. Meses antes el Estado de Arizona por primera vez se consideró jurídicamente válido que los ciudadanos del partido demócrata votarían vía internet para elegir a su candidato presidencial, el resultado fue considerado un éxito, votaron más del triple

de electores que en las elecciones primarias de 1996 y más del 45% lo hizo vía internet.

### **3.3. MÉXICO.**

En México, la informática vinculada a los procesos electorales se remonta al XXVII Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, cuando aprobó la ley para la elección de poderes federales, la cual fue promulgada el 1 de julio de 1918, por Venustiano Carranza, Presidente Constitucional, entrando en vigor el mismo día de su publicación. Es sorprendentemente cautivador, si se toma en cuenta el pensamiento de los legisladores de esa época, es el artículo 58, que está como elegante parche en el telar de este ordenamiento.

**ARTICULO 58: La votación podrá recogerse por medio de maquinas automáticas, siempre que llenen los requisitos siguientes: Que pueda colocarse en lugar visible el disco de color que sirva de distintivo al partido y los nombres de los candidatos propuestos; Que automáticamente marque el número total de votantes y los votos que cada candidato obtenga; Que tenga espacios libres donde los ciudadanos puedan escribir los nombres de los candidatos cuando voten por alguno no registrado; Que pueda conservarse el secreto del voto; Que el registro total señalado automáticamente sea visible e igual a las sumas parciales de los votos obtenidos por cada**

**candidato; Que los electores de la sección respectiva conozcan su manejo.<sup>61</sup>**

Concretamente fue en la sesión del día 13 de junio de 1918, cuando se discutió el contenido del gran dilocuyente art. 58. Los legisladores de ese tiempo reconocían que no éramos los únicos con valiosas ambiciones aplicadas al campo electoral (concretamente en cuanto al cómputo de votos), precisan que hay otras legislaciones que también han regulado algo al respecto. Respectivamente en nuestro país se han hecho pruebas piloto en varias entidades federativas, incluyendo al Distrito Federal.

En noviembre de 2001, se publicó la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, cobrando vigencia el artículo 171, que posibilitó la utilización de sistemas electrónicos para acopiar la votación. En 2002, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (IEPCC) inició su proyecto de democracia digital. En marzo de 2003, se efectuó la presentación oficial del prototipo de la urna electrónica que desarrollaron. El 25 de septiembre de 2005, Coahuila fue la primera entidad de la federación en utilizar 42 urnas electrónicas para la votación, de las cuales sus resultados electorales tuvieron efectos vinculantes, es decir, incidieron en la representación política de la entidad federativa durante un proceso electoral constitucional.

Sin lugar a duda Coahuila es la Entidad Federativa más avanzada en el ámbito de este sistema de votación, ya que en esta entidad se han utilizado de manera gradual en varios de sus distritos electorales locales urnas electrónicas con efectos

---

<sup>61</sup> <http://www.votobit.org/lallave/macarita.html>.

vinculantes en sus elecciones estatales de 2005, 2008 y 2009, con resultados muy positivos y aportando una gran experiencia en materia de comicios electrónicos.

Otro caso reciente e interesante es el municipio semi-rural de Tuxcueca en Jalisco, localizado en la ribera sur de Chápala, con un padrón actual de 5, 535 electores, el cual con motivo de un empate en las elecciones de 2006 entre el Partido Acción Nacional (PAN) y Partido Revolucionario Institucional (PRI), fue seleccionado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC) para que en las elecciones concurrentes del 5 de Julio de 2009, las elecciones locales fueran desarrolladas mediante el uso de 10 urnas electrónicas, instaladas en la cabecera municipal, en San Luis Soyotlán y en San Nicolás, con una participación de 59.9% del padrón, es decir 3,317 votantes, los resultados preliminares se dieron a conocer 32 minutos después del cierre de casillas valiéndose de la telefonía celular.

Las urnas electrónicas utilizada en Tuxcuecua, fueron pantallas de punto de venta de restaurantes, cuyo costo oscila entre los 2,500 y 3,000 dólares y fueron regaladas por la empresa Toshiba para abrir el mercado en México (en la selección también participaron las empresas Indra e IBM), el software fue desarrollado por el departamento de informática del IEPC de Jalisco.

En junio de 2002, el Instituto Electoral del Estado de México celebró el Primer Encuentro Nacional de Informática Electoral. Uno de los objetivos de esta reunión fue conocer las nuevas tendencias de usos y aplicaciones tecnológicas sobre los distintos procedimientos electorales, entre ellas, la utilización de urnas electrónicas para la recepción de votos.



**El Consejo Estatal Electoral de San Luis Potosí, es uno de los organismos en las entidades federativas que impulso inicialmente el desarrollo de prototipos de urnas electrónicas para modernizar los procesos de naturaleza electoral. En este sentido se proyecto un sistema tecnológico innovador y autónomo denominado Sistema de Votación Electrónica.<sup>62</sup>**

A partir de 2002, el Consejo Estatal Electoral de San Luis Potosí comenzó a desarrollar su prototipo de urna electrónica. Desde 2004, el proyecto se encuentra en prospectiva, a pesar de que una estrategia del Plan de Trabajo 2005-2009 del organismo electoral era precisamente el voto electrónico. Las ideas fundamentales para el desarrollo de este sistema consistieron en proporcionar la confiabilidad, la seguridad, inviolabilidad, rapidez, eficacia autonomía y particularmente la auditabilidad del propio sistema.

La Comisión Estatal de Nuevo León, constituyo el primer órgano administrativo electoral de la federación en anunciar públicamente la implantación de un plan piloto sobre voto electrónico en la entidad. **“El 8 de julio de 2002, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León presentó un proyecto piloto de voto electrónico para las elecciones locales de 2003.”<sup>63</sup>**

El objetivo lo constituía la posible utilización del voto electrónico durante la jornada electoral de 2003, desafortunadamente por las dudas de fiabilidad y la ausencia de reformas oportunas a la legislación electoral para hacer viable su aplicación de esta prueba, hasta ahora no se ha logrado llevar a cabo dicha prueba.

---

<sup>62</sup> WIENER Norbet. “Cibernética y Sociedad”. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Pág. 191.

<sup>63</sup> *Ibidem*.

El 20 de agosto de 2006, tuvieron verificativo elecciones locales en el Estado de Chiapas. El Instituto Electoral de esa entidad federativa implementó una prueba piloto de votación electrónica utilizando 13 urnas electrónicas para recibir la votación sin efectos vinculantes en los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Chapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas y Tapachula. En este ejercicio participaron mil 086 ciudadanos de un total de un millón 777 mil 710 electores que sufragaron durante la jornada electoral.

En marzo de 2003, el Instituto Electoral del Distrito Federal presentó un proyecto para desarrollar una prueba piloto en la jornada electoral local de julio del mismo año: se emplearían urnas electrónicas facilitadas por el Tribunal Superior Electoral de Brasil. Así mismo, durante las elecciones concurrentes de 2006, el IEDF llevó a cabo otra prueba piloto, ahora con un prototipo de urna electrónica, propio desarrollado por instituciones académicas mexicanas.

Por otro lado, en el Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el 29 de abril de 2009, mediante los acuerdos ACU-419-09 y ACU-421-09 el uso de urnas electrónicas en los comicios de 5 de julio de 2009, instalándose un total de 40 urnas electrónicas (1 por cada distrito local) y aunque la participación fue mucho menor de lo que esperaba con tan solo el 42.5% de los electores, el IEDF se mostro satisfecho de este ejercicio reportando tan solo un incidente el cual de acuerdo con el reporte interno de la Secretaría Ejecutiva de dicho órgano, algunas urnas no imprimieron el comprobante de votación, cabe mencionar que recientemente el IECF instalo un Grupo supervisor para la producción industrial de urnas electrónicas con la pretensión de contar con al menos 3,000 urnas electrónicas para los comicios de 2012.

Es comprensible que la introducción gradual de la urna electrónica es una alternativa para no causar sorpresa, ni el rechazo rotundo de la sociedad hacia este instrumento, por lo cual se sugiere que el material de computo puede irse adquiriendo de manera pausada e ir implementando el voto electrónico en las casillas de zonas urbanas, donde la sociedad pueda apreciar que la participación es eficiente.

Lo que podemos decir que México ha experimentado una transformación electoral muy interesante e importante, en la cual ha quedado atrás la incertidumbre autoritaria caracterizada por un conocimiento táctico de los resultados a obtener en la elección, para empezar a vivir y asimilar el concepto de la incertidumbre democrática, cuya característica democrática es, la que cualquier contendiente electoral pueda obtener el triunfo, conduciendo el proceso electoral con reglas claras y bien definidas, en donde nadie puede asegurar con antelación el triunfo de un candidato o partido político.

## **CAPÍTULO IV**

### **PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**4.1. DEFINICIÓN:** Uno de los principales elementos que definen a un régimen político moderno como democrático es la celebración de elecciones auténticas y periódicas. Las elecciones son el mecanismo mediante el cual los ciudadanos pueden nombrar a sus representantes en el gobierno.

En el Estado de México, las elecciones tienen el propósito de renovar periódicamente a sus representantes de gobierno y para garantizar que las elecciones sean auténticas, es decir, que se respete la voluntad de los ciudadanos al votar por sus candidatos y que estas se realicen periódicamente y sin retraso, las normas electorales prevén un procedimiento detallado para organizarlas y a este procedimiento se le denomina “Proceso Electoral”.

**El Derecho Electoral Mexiquense, se encarga de regular la organización de los Procesos Electorales de la entidad en sus distintas etapas: preparación, desarrollo, resultados y declaración de validez de las elecciones, a través de los sistemas electorales y los órganos electorales.<sup>64</sup>**

La designación de los representantes de Gobierno del Estado, se realiza mediante el procedimiento regulado por el Derecho Electoral Mexiquense,

---

<sup>64</sup> QUEZADA Maldonado Mario. “Derecho Electoral Mexiquense”. Investigaciones Jurídicas IEEM. México 2004. Pág. 33.

conformándose por una serie de etapas de preparación; hasta la declaración de validez de las elecciones.

El Proceso Electoral es contemplado por la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley reglamentaria; definido claramente por este último como:

**El conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitucional Particular y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los miembros de los ayuntamientos del Estado.<sup>65</sup>**

A demás existen algunos autores que muestran que en el debate público existen varios conceptos acertados que explican en qué consiste el proceso electoral como:

Walter Antillón al estudiar el concepto de proceso electoral señala que:

**En el campo jurídico los términos proceso y procedimiento: aluden a una serie de actos colocados en una secuencia temporal, a través de los cuales progresa el tratamiento de un determinado acto inicial o introductorio hasta una decisión final.<sup>66</sup>**

---

<sup>65</sup> Código Electoral del Estado de México. Artículo 138. Primera Edición 2012. Pág. 253.

<sup>66</sup> Tribunal Electoral de la Federación. "Proceso Electoral Federal". Centro de Capacitación Judicial Electoral. México, D.F. Abril de 2011. Pág. 9.

Rodolfo Terrazas define al proceso electoral como:

**Una serie de actos ligados o concatenados desde una etapa inicial de preparación hasta una etapa final que es la de resultados y declaración de validez de la elección, en la que aparecen etapas intermedias, las que necesariamente deben cubrirse y declararse firmes para poder avanzar en las posteriores.<sup>67</sup>**

José Woldenberg y Ricardo Becerra definen al proceso electoral como:

**La condición y la expresión práctica de la democracia. En el proceso electoral se manifiestan las preferencias de los ciudadanos de una determinada comunidad política; está constituido por una serie de etapas en las cuales tiene lugar, característicamente, la designación de los titulares del gobierno y del Poder Legislativo. En él se manifiestan las opciones, las ideas y la fuerza de los actores (partidos y agrupaciones) que aspiran al gobierno o a los cargos legislativos, pero también y sobre todo en el proceso electoral cristaliza la participación y la decisión de los ciudadanos en torno a quienes deben ser sus gobernantes y legisladores.<sup>68</sup>**

---

<sup>67</sup> *Ibíd.*

<sup>68</sup> *Ibíd.*

Mario Quezada Maldonado señala al proceso como:

**Un conjunto de actos que se presentan en diferentes etapas, mediante los cuales se hacen efectivos los derechos de votar, ser votado y libre asociación en materia político electoral, interviniendo en su desarrollo los ciudadanos, los partido políticos y la autoridad electoral, para dar lugar a la democracia y con ello a la renovación del elemento humano de los poderes ejecutivo y legislativo.<sup>69</sup>**

Cada una de las definiciones señala la existencia de etapas, en las que se desarrolla el proceso según los tiempos marcados por la legislación tomando en cuenta la existencia de los derechos políticos electorales, que no es más que la facultad de votar y ser votado.

**Los procesos electorales ordinarios iniciaran el dos de enero del año que corresponda y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal.<sup>70</sup>**

Este tipo de proceso (ordinario) inicia el dos de enero del año de la elección y deben concluir con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM respectivamente o en su defecto con las sentencias que emita el Tribunal Electoral cuando lo requieran.

---

<sup>69</sup> QUEZADA Maldonado Mario. "Derecho Electoral Mexiquense". Serie de Investigaciones Jurídicas IEEM. México 2004.

<sup>70</sup> *Ibidem* Pág. 253.

## 4.2. NATURALEZA JURÍDICA.

El proceso electoral se compone de un conjunto de elementos concatenados de tal forma que el anterior resulta presupuesto del siguiente, sin que se puedan concebir aislados los unos de los otros. Tal conjunto determina un procedimiento general que puede descomponerse en sus secundarios, por lo que las normas procedimentales del proceso electoral integran su esencia misma y poseen enorme importancia.

**De acuerdo a lo que establece nuestra Carta Magna en su art. 115 , el Estado adopta un régimen de gobierno republicano, representativo y popular, integrado por los poderes ejecutivo legislativo y judicial los cuales establece el mismo ordenamiento legal en su art. 116 en la que los representantes son elegidos de manera popular mediante el voto de la ciudadanía según los establece el art. 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que: la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.<sup>71</sup>**

El proceso electoral no permite actuar mediante procedimiento de cualquier tipo. En efecto, la índole material de las normas electorales que ejecutan el cumplimiento de los valores superiores de la Constitución por una parte, y por otra, los requisitos formales que exige en cuanto a celeridad y preferencia en la tramitación judicial por cuanto se actúa en un supuesto improrrogable determinan que el proceso electoral posea una cierta identidad procedimental, no siendo válida cualquier norma general,

---

<sup>71</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Primera Edición. Año 1999. Art. 115, 116.



sino que debe actuarse mediante los procedimientos especiales que indica la propia Ley Electoral.

**Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos que se ejerce para integrar los órganos del Estado de elección popular; el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.<sup>72</sup>**

El sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular; los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

#### **4.3. SUJETOS DEL PROCESO ELECTORAL.**

El Proceso Electoral está diseñado en la ley como un conjunto de actividades confiadas a diferentes protagonistas, que son entonces los sujetos de dicho proceso, entre los cuales se encuentra: los partidos políticos, los candidatos postulados, la ciudadanía, las autoridades electorales y el Tribunal Supremo de Elecciones.

---

<sup>72</sup> Código Electoral del Estado De México. Legislación Electoral del Estado de México. Primera Edición 2012. Art. 5 Pág.

#### **4.3.1. PARTIDOS POLÍTICOS.**

De acuerdo a lo que establece el Código Electoral del Estado de México los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos, al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

A estos les corresponde el papel de partes gestoras o promotoras de una fase fundamental del Proceso Electoral, en esta fase la adquisición de conocimiento, por parte del cuerpo electoral, de las ideas y programas sustentados por los candidatos, así como sobre la personalidad, costumbres y formación de estos como individuos.

#### **4.3.2. CIUDADANÍA.**

De acuerdo a lo que establece el artículo 34 de nuestra Carta Magna son ciudadanos de la República los varones y las mujeres, que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además los siguientes requisitos: I.- haber cumplido dieciocho años y II.- tener un modo honesto de vivir.

Es todo individuo que cumple con los requisitos que marca la constitución y que no tiene suspendido sus derechos políticos electorales, ejerciendo su derecho al voto y además de participar en los procesos electorales asumiendo diferentes cargos que le designen como: observadores electorales, miembros de las mesas directivas de casilla, entre otras.

El ciudadano es considerado un participante de gran significación en el Proceso Electoral, pues con su voto decide a su representante, a demás de que el mismo ciudadano a través de las autoridades locales designan a los ciudadanos para que sean ellos mismos los que reciban el voto, así como las instituciones electorales (partidos políticos) designan a sus representantes de casilla en este caso son ciudadanos afiliados a algún partido político para que den fe de lo que se lleve a cabo el día de la jornada electoral.

#### **4.3.3. AUTORIDADES ELECTORALES.**

Son Instituciones jurídicas de carácter público y autónomo que se someten a principios democráticos, como la certeza, legalidad, imparcialidad autonomía, contando con patrimonio propio, su objetivo es velar por la libre emisión del voto, garantizando el debido ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, así como organizar y calificar las elecciones en este caso es el Instituto Electoral del Estado de México y el Tribunal Electoral.

#### **4.4. ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL.**

La organización de un proceso electoral en México se basa actualmente en modelos administrativos, jurídicos y procesales aplicables a la función pública. Ello significa que se trata del desarrollo, dentro de un periodo y ámbito geográfico definidos, de actividades planeadas, coordinadas, controladas y ejecutadas con base en reglas y normas claramente establecidas por las leyes locales y conocidas por los participantes durante la renovación de determinados cargos de elección popular.

El Proceso Electoral para su desarrollo cuenta con una serie de etapas que son reguladas por el Código Electoral del Estado de México, las cuales son llevadas a cabo en tiempo y forma según lo establece el mismo código.

#### **4.4.1. PREPARACION DE LA ELECCIÓN.**

En esta etapa se llevan a cabo los siguientes pasos:

a).- Integración e instalación de las juntas, consejos distritales y municipales; el Instituto Electoral desconcentra sus funciones en órganos distritales y municipales ubicados en cada uno de los distritos electorales y municipios que comprende la entidad, denominados junta distrital, Consejo Distrital, Junta Municipal y Consejo Municipal. Se integran de manera temporal para cada proceso ordinario, teniendo su sede en cada una de las cabeceras y de los distritos electorales y municipales

b).- Precampañas en los procesos internos de selección de candidatos, son los actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, aspirantes a candidatos, militantes, filiados o simpatizantes en los tiempos establecidos y regulados por el Código Electoral Local y sus estatutos, dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los distintos cargos de elección popular.

c).- Registro de candidatos, corresponde única y exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, de acuerdo al sistema pluripartidista que rige en nuestra entidad federativa efectuándose de la siguiente manera:

**Para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido político o coalición postulante deberá registrar las plataformas electorales que el candidato, formulas o planillas sostendrán en sus campañas electorales.<sup>73</sup>**

Estas plataformas electorales deberán presentarse para su registro dentro de los cinco días previos al del inicio del plazo para el registro de las candidaturas ante las instancias correspondientes, cuando la elección fuere de Gobernador y Diputados por el principio de mayoría relativa se registran ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en caso de elección para miembros del ayuntamiento las plataformas se registran ante el Consejo Municipal correspondiente.

Los plazos para el registro de candidatos son los siguientes; para candidatos a Gobernador, el plazo es del 6 al 15 de abril del año de la elección ante en Consejo General; para Diputados por principio de mayoría relativa es del veinte de abril al dos de mayo del año de la elección ante los Consejos Distritales respectivos; para miembros de los Ayuntamientos del veinte al veintiocho de abril del año de la elección ante los Consejos Municipales respectivos; para diputados por principio de representación proporcional del veinte de abril al dos de mayo del año de la elección, ante el Consejo General. Todas las solicitudes de registro deberán presentarse a mas tardar el día dieciséis de abril del año de la elección de Gobernador o en su caso el cuatro de mayo en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos.

d).- Campañas electorales.- De acuerdo a lo que establece al art. 152 del Código Electoral local, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos

---

<sup>73</sup> Código Electoral del Estado de México. Artículo 146. Primera Edición. México 2012. Pág. 25.

políticos, coaliciones, candidatos registrados, dirigentes políticos, militantes, afiliados o simpatizantes, con la finalidad de solicitar el voto ciudadano a favor de un candidato, fórmula o plantilla, para su acceso a un cargo de elección popular y difundir sus plataformas electorales o programas de gobierno.

**Son actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general los eventos en los que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para promover su candidatura.<sup>74</sup>**

Las campañas electorales iniciarán a partir del día siguiente a la fecha de registro de candidatos que apruebe el órgano electoral correspondiente para la elección respectiva y concluirán tres días antes de la jornada electoral.

**Es propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de representar y promover ante la ciudadanía las candidaturas registradas.<sup>75</sup>**

La propaganda electoral y las actividades de campaña deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y particularmente en la plataforma electoral que para la elección correspondiente hubiese registrado.

---

<sup>74</sup> Ibidem. Pág. 264.

<sup>75</sup> Ibidem. Pág. 264.

El Instituto Electoral del Estado de México podrá organizar o gestionar debates públicos entre los militantes, dirigentes o candidatos de los distintos partidos políticos y coaliciones y proveerá lo necesario para su difusión. El Instituto también realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, para garantizar la equidad en la difusión en los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos.

e).- Integración de las mesas de casilla: Para poder llevar a cabo una jornada electoral es necesario la integración de mesas receptoras del voto tal como lo establece la ley electoral local, las cuales están integradas por ciudadanos a través del procedimiento de designación determinado por el Instituto Electoral del Estado de México y de acuerdo a lo que establece el art. 36 fracción V de nuestra Carta Magna en la que dice: **Desempeñar los cargos conseguibles del municipio donde resida las funciones electorales y las de jurado.**

En todas y cada una de las secciones electorales, por cada setecientos cincuenta electores o fracción se instalará una casilla básica para recibir la votación de los ciudadanos residentes de la misma, de ser dos o más se colocaran en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

**En caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondientes a una sección sea superior a mil quinientos electores se instalara en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte dividir alfabéticamente el número de**

**ciudadanos inscritos en la lista nominal entre setecientos cincuenta.<sup>76</sup>**

Estas casillas se ubicarán en lugares diversos atendiendo a la concentración y distribución de los electores de la sección con un mayor número de electores a mil quinientos. Para facilitar el voto por parte de la ciudadanía, el Consejo General de los Consejos Distritales o Municipales podrán acordar el establecimiento de centros de votación, en virtud de lo cual se reunirán en un solo lugar las casillas correspondientes a dos o más secciones electorales.

Para la designación de los integrantes de las mesas directivas de casilla el Consejo General procederá a insacular, de las listas nominales de electores a un 20% de los ciudadanos por cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de ciudadanos sea menor a cincuenta apoyándose de los listados de en los centros de computo del Instituto Federal Electoral o en su caso del Instituto Electoral del Estado.

Las Juntas Distritales en coordinación con las Juntas Municipales, impartirán un curso de capacitación a los ciudadanos sorteados que cumplan con los requisitos que exige el Código Electoral local, del total de ciudadanos capacitados, los Consejos Distritales procederán a una segunda insaculación en la que: I.- se presentará un listado de los ciudadanos que cumplen con los requisitos; II.- se sorteará una letra la cual será asentada en el acta de la sesión, a partir del primer ciudadano cuyo apellido empiece con esa letra se contarán el número de integrantes de las mesas directivas de casilla; III.- cuando se tengan los nombres de los siete

---

<sup>76</sup> Ibidem. Pág. 273.



ciudadanos (cuatro propietarios y tres suplentes generales) se organizarán por grado de escolaridad atribuyéndole mayor responsabilidad a quienes tengan mayor escolaridad. De esta forma serán integradas las mesas directivas de casilla.

f).- Ubicación de las mesas directivas de casilla: Para determinar la ubicación de las mesas directivas de casilla los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, recorrerán las secciones de los municipios respectivos, con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos que marca el artículo 168 del Código Electoral el cual establece:

**Art. 168. Los lugares en que se ubicarán las casillas deberán reunir los siguientes requisitos; I) hacer posible y fácil el libre acceso de los electores; II) permitir la emisión secreta del voto; III) no ser casas habitadas, por servidores públicos con función de mando, federales, estatales o municipales, por funcionarios electorales, por dirigentes de partidos políticos ni por candidatos registrados en la elección de que se trate; IV) no ser establecimientos fabriles o sindicales, ni templos o locales de partidos políticos y; V) no ser locales en los que se expendan bebidas embriagantes.<sup>77</sup>**

Posteriormente en el mes de mayo del año de la elección, los presidentes de los consejos distritales o municipales según corresponda, presentarán al Consejo respectivo la lista con la propuesta de los lugares en que habrán de ubicarse las casillas, una vez recibida la lista de propuestas los Consejeros se encargaran de

---

<sup>77</sup> Ibidem. Art. 168. Pág. 276.

examinar los lugares propuestos y que cumplan con los requisitos antes mencionados.

Las mesas directivas de casilla deberán instalarse a las 8:00 de la mañana el día de la elección en los lugares señalados, sin poder moverse a cualquier otro lado, salvo en los casos en los que establece el Código Electoral local vigente y por decisión de los integrantes de las mesas directivas de casilla, en cuyo caso se buscará el lugar más apropiado para instalarse con previo aviso al Consejo respectivo y a los ciudadanos.

g).- Registro de representantes de casilla por parte de los partidos políticos o coaliciones: Durante el desarrollo de la jornada electoral, los partidos políticos tienen derecho a nombrar representantes de casilla, los cuales tienen por objeto vigilar desde la instalación de casillas hasta el escrutinio de la votación además de vigilar el desarrollo de la votación siempre y cuando no interfiera en las actividades de los funcionarios de casilla.

Los partidos políticos una vez registrados sus candidatos, formulas y listas y hasta trece días antes de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y dos suplentes, ante cada mesa directiva de casilla.

**Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales deberán portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de 2.5 por 2.5**

**centímetros con el emblema del partido político que representa y la leyenda visible de “Representante”.<sup>78</sup>**

Los representantes de los partidos políticos debidamente registrados ante las mesas directivas de casilla tendrán derecho a: I) participar en la instalación de las casillas y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura; II) observar y vigilar el desarrollo de la elección; III) recibir copia de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla ; IV) presentar escritos relacionados con los incidentes ocurridos durante la votación; V) presentar al término del escrutinio y computo escritos de protesta; VI) acompañar al presidente de la mesa Directiva de Casilla al Consejo Municipal o Distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral.

La actuación de los representantes generales de los partidos se sujeta a las normas siguientes: I) ejercerán su cargo única y exclusivamente ante las Mesas Directivas de Casilla en las que fueron acreditados; II) en caso de ausencia del representante general propietario actuara el suplente; III) no podrán actuar en funciones de representantes de sus partidos políticos ante la Mesas Directivas de Casilla, cuando aquellos estén presentes; IV) en ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de la Mesa Directivas de Casilla; V) no obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten; VI) en todo tiempo podrán presentar escritos e incidentes que susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero solo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y computo cuando el representante de su partido político ante la Mesa Directiva de Casilla no estuviere presente; VII) solo podrán solicitar y obtener de las Mesas Directivas de Casilla del distrito para el que fueron

---

<sup>78</sup> Ibidem. Art. 174. Pág. 279.

nombrados, copias de las actas que se levanten, cuando no hubiere estado presente el representante de su partido político acreditado ante la Mesa Directiva de casilla; VIII) podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las Mesas Directivas de Casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

Los representantes de los partidos vigilaran el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el Código Electoral y deberán firmar en todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

h).- Documentación y material electoral; en este paso se realiza la documentación que se utiliza para el día de la jornada electoral tales como: boletas electorales, actas, mamparas, cancelas crayones, tinta indeleble, entre otros, conforme a los lineamientos que establece el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Artículo 184.- para la emisión del voto, se imprimirán las boletas para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual para tal fin tomaran las medidas que estimen pertinentes.<sup>79</sup>**

La documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla estarán a más tardar diez días antes de la jornada electoral en poder de los Consejos Municipales o

---

<sup>79</sup> Ibídem. Art. 184. Pág. 284.

Distritales según sea el caso, los cuales entregarán a cada presidentes de casilla dentro de los cinco días previos al día de la jornada electoral.

#### **4.4.2. JORNADA ELECTORAL.**

Esta etapa comprende los actos, resoluciones, tareas y actividades de los Consejos Electorales, de los Partidos Políticos, de los ciudadanos en general desde la instalación de las casillas hasta su clausura por los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, además de ser la parte más importante del Proceso Electoral ya que su desarrollo ocurre justamente en la emisión de los votos de los ciudadanos.

**Artículo 142.- la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.<sup>80</sup>**

Las casillas se cerraran a las 18:00 horas o antes si las personas de la lista nominal ya hayan votado todos o después en caso de que haya fila de personas para posteriormente pasar al escrutinio y cómputo de la votación, estas actividades se desarrollaran por parte de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en presencia de los representantes de los partidos políticos, observadores y la concurrencia supervisados por los consejos electorales correspondientes.

---

<sup>80</sup> Ibídem. Art. 142. Pág. 254.

#### **4.4.3. RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS.**

También se le denominan actos posteriores a la Jornada Electoral, esta etapa se inicia con la recepción de la documentación y expedientes electorales por los Consejos Distritales o Municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto o con las resoluciones que en su caso pronuncie en última instancia el Tribunal.

La recepción de paquetes en que contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Distritales y Municipales se recibirán en el orden que se les sean entregados por las personas facultadas para ello, el presidente o funcionario autorizado del Consejo Distrital o Municipal, extenderá el recibo, señalando la hora en que fueron entregados, el Presidente del Consejo Distrital o Municipal dispondrá su deposito, en el orden numérico de las casillas, colocando por separado las especiales, en un lugar dentro del local del Consejo que reúnan condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta la conclusión del proceso electoral o la entrega al Consejo General o a la autoridad jurisdiccional.

a).- Información preliminar de los resultados; Una vez entregados los paquetes electorales a los Consejos Distritales o municipales según sea el caso, los funcionarios electorales designados extraerán la copia del acta de escrutinio y computo y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva General del Instituto, para ello los representantes de partido acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar los resultados de la votación en las casillas.

Para el mejor conocimiento de los ciudadanos, concluido el cómputo, el Presidente deberá fijar en el exterior del local del Consejo correspondiente los resultados preliminares de la elección o elecciones que correspondan.

b).- De los cómputos en los consejos distritales y municipales: El Código Electoral en su artículo 253 dice que;

**El computo Distrital, de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y computo de casillas en los distritos electorales.<sup>81</sup>**

Los Consejos Distritales celebraran sesión, el miércoles siguiente a la fecha de votación para hacer el cómputo de la elección que se trate, iniciada la sesión en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la relación de los cómputos.

El Consejo procederá a examinar los paquetes electorales, separando los que tengan muestras de alteración y abrirá los paquetes que aparezcan sin alteración, siguiendo al orden numérico de las casillas y tomara nota de los resultados que consten en las actas finales de escrutinio contenidas en los expedientes.

---

<sup>81</sup> Ibídem. Art. 253. Pág. 309.

Cuando exista una objeción fundada en el Código Electoral, el Consejo cuanta con la facultad para realizar nuevamente el escrutinio y computo de la votación recibida en una casilla.

Se considera objeción los casos siguientes:

- Cuando los resultados de las actas no coincidan o sean ilegibles.
- Cuando en total de boletas extraídas de las urnas no coincida con el número de total de los ciudadanos registrados en la lista nominal que votaron.
- El número de votos nulos sea mayor la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político o coalición.
- Cuando no exista acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obraré en poder del Presidente del Consejo.

De los resultados obtenidos en la suma de votos en el computo distrital el Presidente del Consejo extenderá constancia, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a la formula de candidatos a diputados, propietarios y suplente que hayan obtenido mayoría de votos en la elección.

**El computo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar la cifras del computo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa, los votos recibidos en las casillas especiales correspondientes a la**



**elección de diputados por el principio de representación proporcional.<sup>82</sup>**

De todo lo que acontezca en la sesión se levantará acta circunstanciada, haciendo constar en ellas las operaciones realizadas, los resultados y las objeciones o protestas que se haya suscitado.

El cómputo municipal, es la sumatoria que realizan los Consejos Municipales de los resultados que consten en las actas finales del escrutinio, contenidas en los expedientes, asentando los resultados en las actas de cómputo municipal correspondiente, este conteo se realiza bajo la misma mecánica que el conteo distrital iniciando el siguiente miércoles al día de la elección.

c).- Cómputo y asignación de diputados de representación proporcional; El Código Electoral del Estado de México lo define como:

**La suma que realiza el Consejo General del Instituto de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital respectivas, a fin de determinar la votación obtenida en dicha elección por cada partido.<sup>83</sup>**

Este conteo se realizará a más tardar el miércoles siguiente a la conclusión del conteo de los Consejos Distritales, no tendrán derecho a la asignación de diputados

---

<sup>82</sup> Ibidem. Art. 254. Párrafo X. Pág. 314.

<sup>83</sup> Ibidem. Art. 259. Pág. 317.

los partidos políticos que: I) obtengan el 51% o más de la votación válida emitida, y que su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la legislatura, superior o igual al porcentaje de votos; II) haber obtenido menos del 51% de la votación válida emitida y que su número de constancias de mayoría relativa sea igual o mayor a treinta y ocho; y III) no obtengan por lo menos el 1.5% de la votación válida emitida.

A cada partido político se le asignarán los diputados de representación proporcional que le sean necesarios para que su porcentaje de diputados en la legislatura por ambos principios sea igual al porcentaje que corresponda en la votación válida efectiva. De acuerdo al procedimiento que establece el Código Electoral en su art. 264. Para ello el Presidente del Consejo General expedirá a cada partido político las constancias de asignación proporcional, informando de ellas, a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la Legislatura.

Una vez concluidas las etapas del Proceso Electoral corresponde la declaración de validez, ante los Consejos Electorales Correspondientes, en la cual establece que candidato es triunfador y que deberá ocupar el cargo de elección popular a la que fue designado.

## **CAPÍTULO V**

### **PROPUESTA PARA ESTABLECER QUE EN EL ESTADO DE MÉXICO SE UTILICE LA URNA ELECTRÓNICA EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS.**

#### **5.1. Análisis de los beneficios que traería la utilización de la urna electrónica.**

Como ya hemos mencionado en capítulos anteriores, los avances tecnológicos a en el mundo están a la orden del día y por tanto en México los sistemas electorales no escapan de esos avances, en las últimas dos décadas el mundo ha vivido cambios sorprendentes, esto por la influencia de la electrónica y la automatización en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Se denomina sistema de votación electrónica a la combinación de equipos mecánicos y electromecánicos o electrónicos que incluye el software requerido para programar y controlar al equipo que se usa para definir las papeletas de votación, este sistema también puede incluir la transmisión de resultados sobre redes de telecomunicación. Y se denomina Voto Electrónico a aquel que se realiza por medio de algún dispositivo electrónico en forma automática, en una computadora, en ella se presentan todas las opciones en competencia para emitir la selección inmediata, el escrutinio de voto es inmediato lo que posibilita que se entreguen los resultados en poco tiempo, las tecnologías de Voto Electrónico pueden acelerar el conteo de los votos y pueden prever una mejor accesibilidad para los votantes con algún tipo de discapacidad.

Las experiencias de voto electrónico que se han tenido en diferentes países especialmente los de Latinoamérica han mostrado que este sistema posee ciertas fortalezas, los argumentos a favor de esta nueva modalidad son la reducción del número de integrantes de la mesa directiva de casilla, la mayor facilidad y precisión en el conteo, la agilidad en el proceso, el aumento del número de votantes por mesa, la rapidez en la obtención de resultados y la eliminación de los votos nulos el cual también representa un gasto.

Mediante la introducción de algún sistema de votación electrónica la obtención y la publicación de los resultados se conocerán en pocas horas a demás de que se ahorran grandes cantidades de dinero ya que no es necesario imprimir las papeletas y certificados por parte de la autoridad electoral.

La introducción del Voto Electrónico significa la modernización no solo del pueblo sino del Estado, porque adopta nuevas tecnologías, hace de estos instrumentos de eficiencia y eficacia al servicio público, por eso es necesario que el sistema que se adopte asegure los beneficios para el ciudadano y en general para la sociedad.

El voto electrónico puede ser tan seguro o incluso más seguro que el voto tradicional en papel siempre y cuando se implanten las medidas de seguridad adecuadas. Las medidas de seguridad convencionales tales como firewalls o comunicación SSL son necesarias pero no suficientes para garantizar los requisitos de seguridad específicos del voto electrónico. Además de estas medidas de seguridad convencionales, es necesario implementar también una capa seguridad especializada para hacer frente a los riesgos específicos planteados por el voto electrónico y así garantizar el cumplimiento de los requisitos imprescindibles en

cualquier elección tales como la privacidad del votante, la integridad del voto y la posibilidad de verificación del correcto tratamiento del voto por parte de los votantes.

Sin duda alguna el derecho se transforma día a día, es por eso que todas las grandes sociedades deben medir su nivel de civilidad en el derecho, es también un hecho, que el mundo está cambiando y esto se debe a dos entes, la tecnología y la globalización, estas dos nuevas situaciones del ser humano están llevando al mundo que hoy conocemos a un escenario totalmente distinto, es por ello que nos debemos cuestionar si debemos seguir con las mismas legislaciones, métodos de aplicación y enseñanza de la ciencia jurídica o bien crear nuevos métodos de cambio en los procesos legislativos, debemos tener muy en cuenta que para poder enfrentar al derecho y los cambios estrepitosos de esta nueva era tecnológica, es obligación de todos los interesados del derecho el conocer la importancia del uso de la tecnología en todas las áreas de aplicación del derecho.

La aparición de la tecnología no es cosa de los tiempos actuales, hoy en día los cambios vuelven a poner en duda la operatividad de las leyes ya existentes, por lo que no es necesario la creación de nuevas leyes y códigos, sino el deber de hacer mecanismos sumamente operativos para regular las relaciones jurídicas aplicadas por el uso de la tecnología. Pero debemos de tener cuidado de no traspasar las fronteras de la realidad social de la comunidad que el derecho regulara, conocemos la importancia de la tecnología para el desarrollo de un país pero debemos saber realmente cual es el alcance global de la tecnología en nuestro país, debemos ir a la par de el desarrollo tecnológico pero no descuidar el aspecto social que el derecho regulará.

Podemos decir que consideremos un tema muy interesante que además de cambiar la posibilidad de elección y por tanto el rumbo de la democracia, el llamado voto electrónico que en algunos países es una práctica que hace alrededor de diez años comenzó a establecerse en la cultura democrática de cada estado, pero también esta nueva modalidad de hacer los comicios a traído ventajas muy sustanciales.

**el voto electrónico constituye un sistema complementario cuyo camino es gradual y de cohabitación con los procesos electorales tradicionales, pero no es por sí solo una panacea política ni resuelve los problemas por el simple hecho de ponerlo en práctica, el voto electrónico no puede concebirse tampoco como un mecanismo que garantizará un incremento en la participación de los ciudadanos, en algunos casos la utilización del voto electrónico puede ayudar a legitimar aún más gobiernos políticos, pero si no se trabaja en una educación en valores democráticos y no se invierte en capacitación tecnológica para los ciudadanos, ese mecanismo será inútil.<sup>84</sup>**

La descripción del proyecto de votación electrónica, sustenta que el objetivo es combinar el sistema tradicional de votación con innovaciones tecnológicas para alcanzar la automatización del proceso de recepción del voto y simplificar las tareas de la jornada electoral, una característica del sistema de votación electrónica es su manejo individualizado, diseñado para ser utilizado en cada casilla sin tener ningún vínculo de comunicación con otras casillas, lo que garantiza que la recepción y cómputo de la votación sean únicos en cada casilla; además de que estos

---

<sup>84</sup> GARCIA Hernández Álvaro. "Democracia y Voto Electrónico". Investigación Científica. Vol. 6 Núm. 1. Nueva Época. Zacatecas 2011. Pág. 21.

procedimientos se realizan invariablemente bajo la vigilancia permanente de los funcionarios electorales y representantes de los partidos políticos.

El Instituto Electoral del Estado de México, representado por una delegación de altos funcionarios electorales y responsables de partidos políticos, viajaron al país Vaco, con la finalidad de conocer el sistema Demotek, en el que permite la votación electrónica.

Argumentaron que es un excelente proyecto pero para poder ponerlo en práctica en el Estado de México, se debía consultar a instancias cuya consideración es imprescindible, a demás de ir preparando a la sociedad para la participación político-democrática, algunos otros consejeros argumentaron que el IEEM no dispone de recursos económicos que faciliten la introducción de este sistema en nuestro Estado, además de que la sociedad no está culturalmente preparada para dar ese cambio tan importante.

Las nuevas tecnologías van a acabar por introducirse en la vida político electoral y lo harán porque la vida política no podrá aislarse de la sociedad y de sus formas de actuación, por lo que se va a legislar cuando existan los criterios de adecuación de las urnas electrónicas, por consecuencia las aplicaciones en la vida política deben ser estudiadas para evitar la exclusión de factores geográficos y sociales; la introducción gradual de la urna electrónica hacia nuestro sistema democrático es una alternativa para no causar sospecha ni el rechazo de la sociedad por lo cual es sugerible que el material de computo se vaya adquiriendo paulatinamente.

En definitiva, las sociedades más avanzadas serán aquellas en las que la tecnología se encuentre en aplicación de forma más extensa y diversa es decir; que sean utilizadas por mayor número de ciudadanos en los campos más diversos del acontecer social.

## **5.2. Prototipos de Urnas Electrónicas.**

La Urna electoral, es el recipiente generalmente plegable o armable que se usa en los procesos electorales, es transparente y sirve para recibir la votación, a través de las boletas depositadas en ella, la almacena hasta que llega el momento del escrutinio, estas urnas son hechas de plástico o cartón y solo sirven durante la jornada electoral, por lo que su periodo de vida es muy corto después solo se depositan en la basura o las mandan a reciclaje, lo que lleva a grandes derrames económicos en material electoral en cada proceso electoral; por el contrario existen diversos tipos de urnas electrónicas, gracias a los adelantos tecnológicos e informáticos que también han evolucionado el proceso electoral, la seguridad y rapidez en la que se pueden conocer los resultados con estos tipos de sistemas.

La urna electrónica es un sistema de votación automatizada que tiene semejanza con el sistema tradicional por contar en su programa de computo con una papeleta, con la diferencia que es electrónica, tiene capacidad de mostrar varias alternativas de voto y las elige mediante mouse, teclado o al tacto.



Una vez realizada la elección, el voto es clasificado y contabilizado en los votos semejantes pero la totalidad solo puede conocerse hasta el cierre de la votación, permite la impresión del voto realizado y de los resultados finales.

La urna electrónica es un ordenador de uso simple, compuesto de tres partes: la primera es una armadura de plástico, su principal componente es un ordenador que contiene internamente comandos de acción, ejecución, impresión y almacenamiento, exteriormente se auxilia de un teclado y una pantalla, se alimenta de energía eléctrica y si ésta se interrumpe cuenta con una batería de repuesto que protege la información ya contenida en su tarjeta inteligente; el segundo elemento es una micro terminal que se utiliza para ejercer el voto, auxiliado de un padrón electoral que acepta la participación personal del ciudadano y la confirmación de que su voto ha sido tomado en cuenta.

La utilización de la urna electrónica en América Latina, implica la necesidad de contar con sistemas computacionales a través de programas que sean creados de acuerdo a la elección a realizar mediante imágenes e incluso colores en forma de papeleta digital, la cual tiene que elegir el elector, la característica más destacable de esta tecnología, es que la máquina imprime un comprobante de voto que permite al elector visualizar que su selección ha sido registrada correctamente.

En el comprobante del voto se muestra el identificador digital único del voto, los cargos y los candidatos seleccionados por el votante, así como la información de identificación de la maquina y por tanto tiene un respaldo físico de los votos emitidos.

Las urnas electrónicas también nos ofrecen diversas ventajas en comparación con el sistema tradicional que son; el pronto conteo de los votos y por tanto la agilidad del proceso electoral, la reducción de miembros de la mesa, mayor facilidad y precisión en la formula seleccionada, la eliminación de los votos nulos, a demás que es un programa diseñado en la computadora para el ejercicio del sufragio, son fuertes, pequeñas, fáciles de instalar, tienen baterías de repuesto por si presentan falla de energía eléctrica, etc.

Existen diversos tipos de urna electrónica dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

a).- Tarjeta perforada; Los sistemas de votación por tarjeta perforada requieren que el elector marqué sus papeletas con perforaciones en tarjetas de papel, la tarjeta perforada es introducida en una maquina que realiza el escrutinio de manera automatizada. Para este sistema las dos papeletas de mayor uso son: “votomatic” y “davotave”, ambas son tarjetas rectangulares, impresas con un folio consecutivo y unos bordes que permiten orientar la tarjeta al momento de la votación.

Este sistema es muy complicado debido a que los funcionarios de casilla deberán estar muy atentos cuando los electores quieran contabilizar su voto, debido a que puede haber ciertas fallas o dudas en cuanto a cómo introducir los bordes para que lean adecuadamente las marcaciones.

b).- Lector óptico: Los sistemas de este tipo consisten en papeletas impresas con círculos, óvalos, cuadros o rectángulos que los electores rellenan con una pluma o un lápiz, para marcar sus votos, después esas marcaciones se leen con lectores ópticos.

Este sistema, no es muy efectivo debido a que finalmente se tendrían que contar los votos y no se ahorra tiempo, por lo cual estaría realizando el proceso similar que con el voto tradicional.

c).- Equipo de registro electrónico directo: Consisten en terminales de computadora que permiten a los electores emitir su voto presionar un botón o tocando una imagen en la pantalla de computadora, es semejante a los cajeros tradicionales para el retiro de dinero.

Este sistema de votación electrónica es muy efectivo debido a que agiliza el desarrollo de la votación y el escrutinio ya que funciona poniendo la huella digital del ciudadano, sin importar en que casilla este ya que se despliega un catálogo de electores en donde si es que aparece el ciudadano la computadora le muestra la boletas electrónicas para poder votar por la formula que a él le parezca conveniente, siguiendo todos y cada uno de los pasos de selección digital.

d).- Votación a través de Internet: Es un sistema de votación que se hace desde cualquier ordenador desde la computadora conectada al internet, solo pide la página de elección, su número de folio o clave electoral y el ciudadano emite su voto mediante un procedimiento que la misma página de internet le va desglosando.

Este sistema ofrece una ligera comodidad, debido a que se puede realizar desde cualquier lugar, sin tener que trasladarse al lugar en donde se encuentre la casilla o centro de votación, el temor de este sistema de votación electrónica es que cuando

el sistema de internet se satura la página se vuelve lenta o se sale de las ondas del ordenador y muestra a la página temporalmente fuera de servicio por lo que muchos dudarían de este sistema, además de que se prestaría a malas interpretaciones, debido a que no habría un control visible de las votaciones que se llevarán a cabo, por otro lado sería complicado combatir la compra de votos o evitar que otros voten por otros que no se sientan con los conocimientos técnicos de computación para emitir su voto lo que arrojaría que voto ya no fuera secreto.

### **5.3. Configuración de urna electrónica para evitar alteración en los resultados.**

La democracia electrónica constituye una posibilidad esencial para desvanecer un cúmulo de sinsabores que los mexicanos hemos experimentado a lo largo de nuestra vida democrática. Creo que la tecnología, conjugada con los mecanismos tradicionales utilizados en las elecciones, puede brindar certeza a los electores de que su decisión va a ser respetada, avalada y certificada con instrumentos jurídicos y tecnológicos.

Una tarea pendiente de la democracia electrónica es el amplio ejercicio de difusión y concientización de la ciudadanía, sólo así, el ausentismo que generalmente gana las elecciones, estará disipándose para fortuna del sistema electoral mexicano.

**Todo sistema electoral debe cumplir con los requisitos básicos para asegurar la integridad del proceso electoral, siendo una actividad meramente política, debe asegurar los derechos básicos de toda la**

ciudadanía en esa área como los es: la igualdad supone, una persona un voto. La accesibilidad implica que todos los ciudadanos deben tener la posibilidad de votar y también ser candidatos de acuerdo con las normas constitucionales y legales ya existentes, debe asegurar que el voto sea secreto, debe asegurar transparencia, debe ser abierto a la observación de todos los ciudadanos, el proceso no debe favorecer a ninguna fuerza partidaria o candidato, debe asegurar la neutralidad. La simplicidad es necesaria de modo que la instrucción del votante sea mínima. Flexibilidad y movilidad son requeridas, el sistema debe de ofrecer alternativas para quienes viajan y para quienes tienen problemas físicos de modo de no negarles el derecho al voto. El Proceso debe cumplir con el principio de verificabilidad, el proceso debe ser auditable en cada una de sus etapas de su funcionamiento. Rapidez en el recuento y transmisión de resultados, el sistema debe producir resultados confiables en el menor tiempo posible para no crear incertidumbre en el ámbito político. El sistema a adoptar debe evitar la rápida obsolescencia de modo que asegure su durabilidad y un costo razonable, la adopción de sistemas de votación electrónica debe permitir que sean mejorables.<sup>85</sup>

Dentro de las ventajas que se ubican en cuanto a la democracia electrónica se encuentra que: fortalece la confianza que como mexicanos hemos perdido en nuestra vida democrática, promueve elecciones ambientalmente sustentables, y brinda mayor celeridad, transparencia y certidumbre a los procesos electorales.

---

<sup>85</sup> RIAL Juan. "El Voto Electrónico en América Latina". Agosto 2004. Pág. 4.

La democracia electrónica, y más concretamente el voto electrónico, debería contar con todas las ventajas de seguridad a nivel legal para poder desarrollarse, debido que se considera que existen ya todos los medios tecnológicos necesarios para ello. En ese sentido, cuenta ante todo con la ventaja de poder ser más barata, eficiente, segura y veraz que los métodos de voto tradicionales. Se podría seguir de una manera intuitiva por todos los usuarios posibles, y para todos los tipos de votos o interacciones con el Estado.

Para la integridad del sistema, tanto los equipos, el hardware, como los programas software deben ser diseñados a prueba de fraudes, idealmente no puede haber cambios una vez que se lanza el proceso electoral, una vez certificado el equipo, el código fuente, los parámetros iniciales, la información referida a la configuración y los programas básicos, deberán permanecer estáticas hasta el fin del proceso.

Para evitar cualquier alteración en los resultados primero es indispensable saber que tipo de sistema electrónico se va a utilizar, para el desarrollo de este cualquier sistema en esta materia debe ser considerado en el contexto que está situado y tener presentes las cuatro dimensiones que son: legal, política, social y tecnológica, para el desarrollo de este sistema conviene avanzar lentamente y en un primera etapa utilizar técnicas de verificación por parte del votante como las de papel, la tecnología bien utilizada y desarrollada puede convertirse en un aliado poderoso para reducir todo tipo de riesgos.

#### **5.4. La necesidad de actualizar el sistema electoral a las nuevas tecnologías.**

Un sistema de votación electrónica es más que una tecnología, es sustancialmente el resultado de un consenso en la sociedad que se ha expresado en leyes y en otras normas legales adecuadas a la situación de la sociedad política donde se aplican, mediante los cuales se dirimen contiendas políticas.

La complejidad del moderno derecho electoral y la necesidad de garantizar el ejercicio al sufragio permite justificar el voto electrónico por la siguientes razones: En el aspecto político, ya que en el Estado de México vive un escenario de alta competitividad y los ciudadanos quieren un proceso electoral limpio, por lo que la mayoría rechaza el fraude electoral; se justifica también socialmente pues los ciudadanos queremos tener certeza de haber elegido libremente a nuestros representantes, pero sobre todo que la opinión de la ciudadanía sea tomada en cuenta.

En el Estado de México ya se cuenta con una base denominada padrón de electores, una organización electoral, un sistema de elección de funcionarios de casilla, solo hace falta implementar un sistema que agilice el conocimiento de los resultados electorales; el recuento de votos automáticamente tiene dos importantes ventajas: I).- Los resultados electorales se hacen en menor tiempo, y II).- Se mejora la transparencia en el proceso.

Es necesario reducir el tiempo de incertidumbre desde el cierre de casilla hasta la publicación de resultados, este aspecto se justifica tecnológicamente ya que en México existe el potencial intelectual para desarrollar prototipos de urna electrónica, lo cual indica que tenemos la capacidad para desarrollar la tecnología propia.

La electrónica puede apoyar a que los ciudadanos estemos más cerca de los funcionarios que nos representan en el gobierno, utilizando medios de consulta y que puedan realizarse todo tipo de referéndum ciudadanos, para que con exactitud y rapidez se pueda llevar el sentir del pueblo a los foros o cámaras donde se toman la decisiones que guían y norman la vida democrática del país.

## **5.5. PROPUESTA PARA ESTABLECER QUE EN EL ESTADO DE MÉXICO SE UTILICE LA URNA ELECTRÓNICA EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS.**

### **5.5.1. Análisis de la legislación electoral local ¿Cómo se encuentra actualmente?**

Nuestra legislación local vigente se encuentra constituida de la siguiente forma:



Artículo 95.- El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: I..., II..., III..., IV..., V..., VI..., VII..., VIII..., IX..., X..., XI..., XII..., XIII..., XIV. Aprobar el modelo de las actas de la jornada electoral y los formatos de la documentación electoral.

Artículo 184.- Para la emisión del voto se imprimirán boletas electorales para cada elección, las que harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

Artículo 188.- Las boletas deberán estar en poder de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

Para el control de las boletas, se adoptarán las siguientes medidas: I..., II..., III..., IV..., V...

Artículo 192.- Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral: I..., II..., III..., IV..., V..., VI...

Artículo 201.- En el Apartado correspondiente a la instalación, se hará constar: I..., II..., III..., IV..., V..., VI...

Artículo 211.- Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar, el Presidente le entregará las boletas de

las elecciones para que, libremente y en secreto, marque sus boletas en el círculo o cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

El Secretario de casilla anotará la palabra “voto” en la lista nominal correspondiente y procederá a:

- I.- Marcar la credencial para votar del elector que haya ejercido su derecho de voto.
- II.- Impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar izquierdo del elector; y
- III.- Devolver al elector su credencial para votar.

Artículo 230.- El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes: I..., II..., III..., IV..., V..., VI...

Artículo 236.- Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla que contendrá la documentación siguiente:

- I.- Un ejemplar del acta de la jornada electoral.
- II.- Un ejemplar del acta del escrutinio y cómputo, y;
- III.- Los escritos sobre incidentes y de protesta que hubieren recibido.

Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos validos y los votos nulos para cada elección.

La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.

Con el expediente de cada elección y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes que desearan hacerlo.

Como hemos visto, en los artículos anteriores, el Proceso Electoral requiere de un estudio minucioso para mejorar el ordenamiento que la sociedad actual demanda con la finalidad de encontrar mayor eficacia y transparencia en el Proceso.

**Ahora bien, mi propuesta quedará incluida en el Código Electoral del Estado de México, bajo la siguiente redacción:**

Artículo 95.- El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: I..., II..., III..., IV..., V..., VI..., VII..., VIII..., IX..., X..., XI..., XII..., XIII..., XIV. Aprobar el modelo de las actas de la jornada electoral y los formatos de la documentación electoral.

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente manera:

Artículo 95.- El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: I..., II..., III..., IV..., V..., VI..., VII..., VIII..., IX..., X..., XI..., XII..., XIII..., XIV. **Aprobar el modelo de las actas de la jornada electoral y los formatos de la documentación electoral; XV. Aprobar el modelo electrónico conveniente por medio del cual se ejercerá el sufragio el día de la Jornada Electoral, así como el formato de las**

**actas que deban llenarse el mismo día pudiendo ser también un programa de computo similar al que se apruebe para contener las boletas electrónicas electorales.**

Artículo 184.- Para la emisión del voto se imprimirán boletas electorales para cada elección, las que harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente forma.

**Artículo 184.- Para la emisión del voto electrónico el Consejo General, deberá: aprobar el contenido del programa de cómputo que contenga el formato de las boletas electorales electrónicas, las actas de la jornada, escrutinio y computo y demás formatos apegado a las disposiciones del artículo 185 de este mismo ordenamiento legal.**

Artículo 188.- Las boletas deberán estar en poder de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

Para el control de las boletas, se adoptarán las siguientes medidas: I. El personal autorizado por el Consejo General del Instituto, entregará las boletas, en el día y la hora preestablecidos, al Presidente del Consejo Electoral correspondiente, quién estará acompañado de los demás integrantes del propio órgano que así lo deseen; II. El Secretario del Consejo Distrital o Municipal levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene, los nombres y cargos de los funcionarios presentes; III. A continuación los miembros presentes del Consejo

Distrital o Municipal que así lo deseen, acompañarán al Presidente para depositar la documentación recibida, en el local previamente autorizado, debiendo asegurar la integridad de dicha documentación mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva.

IV. En el mismo día o a más tardar el día siguiente, el Presidente, el Secretario, y los Consejeros Electorales del Consejo correspondiente, procederá a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón al número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto. El Secretario registrará los datos de esta distribución.

V. Estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de partidos políticos que decidan asistir.

La falta de firma de dichos representantes en las boletas, no impedirá su oportuna distribución.

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente forma.

**Artículo 188.- El sistema de votación electrónica deberán estar en poder de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.**

**Para el control del sistema de votación electrónica: Los servidores electorales deberán entregar al Presidente de casilla, el equipo de cómputo, en el que contenga el modelo electrónico que el Consejo General apruebe, y sirva para la emisión del voto, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral a efecto de verificar su correcto funcionamiento, este equipo de cómputo deberá ser instalado en la casilla electoral el día de la elección.**

Artículo 192.- Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral: I..., II..., III. Las boletas electorales correspondientes a cada elección, en número igual al de los electores que figuran en la lista nominal de la sección, más el número necesario para que los representantes de los partidos políticos emitan su voto; cuando en una sección deban instalarse varias casillas, las boletas se distribuirán a cada una de ellas en el número que le corresponda de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General; IV. Las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección, serán de un material transparente y de preferencia plegables o armables; V..., VI...

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 192.- Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral: I..., II..., III. El sistema de votación electrónica, el cual contiene las actas electrónicas correspondientes a cada elección en número igual al de los electores que figuran en la lista nominal de la sección, más el número necesario para que los representantes de los partidos políticos emitan su voto; cuando en una sección deban instalarse varias casillas, las boletas se distribuirán a cada una de ellas en el número que le corresponda de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General; IV. El equipo de cómputo que contiene el modelo electrónico aprobado por el Consejo General para la emisión del voto el día de la Jornada Electoral, verificando su correcto funcionamiento. V..., VI...**

Artículo 201.- En el Apartado correspondiente a la instalación, se hará constar: I..., II..., III. El numero de boletas recibidas para cada elección, IV. Si las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios, representantes de partido y

electores para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o en un lugar adecuado a la vista de los representantes de partido; V..., VI...

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 201.- En el Apartado correspondiente a la instalación, se hará constar: I..., II..., III. El correcto funcionamiento del sistema electrónico y el primer y último folio de quienes emitieron su voto ahí, con la finalidad de llevar el control adecuado en los consecutivos de cada una de las secciones; IV. Derogado, V..., VI...**

Artículo 211.- Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que, libremente y en secreto, marque sus boletas en el círculo o cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

El Secretario de casilla anotará la palabra "voto" en la lista nominal correspondiente y procederá a: I..., II..., III...

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 211.- Una vez comprobado que el elector aparece en la lista nominal y que haya exhibido su credencial para votar, el presidente de casilla le dará acceso a la urna electrónica a efecto de que libremente y en secreto elija y seleccione el partido político por el que desee sufragar o anote el nombre del candidato no registrado por el que desee emitir su voto.**

**Acto seguido, el Secretario de casilla anotará la palabra “voto” en la lista nominal correspondiente y procederá a: I..., II..., III...**

Artículo 230.- El escrutinio y computo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes: I..., II..., III..., IV..., V..., VI...

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 230.- El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes: I. Una vez cerrada la votación, el presidente de casilla se dirigirá al equipo de cómputo y en presencia de todos los integrantes de casilla y los representantes de partido dará clic en el icono donde dice computo final de casilla e imprimirá el resumen de resultados, II. Una vez impreso el resumen de resultados elaborará la publicación de resultados, III. Acto seguido el secretario llenará el faltante de las actas en el mismo equipo e imprimirá el resultado, y IV: Entre todos hacen la clausura de casilla, una vez que hayan armado el expediente único que habrá de entregarse al Consejo correspondiente.**

Artículo 236.- Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla que contendrá la documentación siguiente: I..., II..., III...

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 236.- Una vez culminado el escrutinio y computo electrónico, se imprimirán los resultados, serán publicados por el presidente de casilla y se integrara un expediente único de casilla que contendrá lo siguiente: I. La lista**



**nominal, los escrito de incidentes o protestas que hubiere; III. La tarjeta de almacenamiento de información, en la cual contiene las actas impresas que se llenaron durante la jornada electoral; y IV. El resumen final impreso y en el cual también se entregará el equipo de computo utilizado.**

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** El Proceso de electoral tiene sus orígenes en Grecia y Roma, en el cual se comenzó a dar forma a un Proceso, el cual buscaba un mecanismo que diera certeza y credibilidad pero sobre todo que contemplará la participación de la ciudadanía de una manera directa en la toma de decisiones.

**SEGUNDA:** En Grecia, el Proceso de la democracia comenzó su evolución en los años 620 y 593 a.C. cuando la principal ciudad griega recibió sus primeras leyes en manos de Dracon y Solón.

**TERCERA:** Roma atravesó por diferentes formaciones comiciales, las cuales permitían la participación del pueblo en los asuntos políticos y públicos de la ciudad.

**CUARTA:** El Derecho Político en un sistema de valores que regula y armoniza la relación entre gobernantes y gobernados dentro de una organización política.

**QUINTA:** El Derecho Electoral tiene como fin realizar la justicia y la seguridad jurídica, además desempeña una función legitimadora, ya que la democracia se afianza gracias al correcto funcionamiento de los procesos electorales. Por otra parte el Derecho Electoral se relaciona de manera estrecha con diversas ramas jurídicas, debido a que las instituciones que regula presentan características propias de otras asignaturas.

**SEXTA:** El sufragio es una expresión soberana de la voluntad del pueblo y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, vigilados y desarrollados por órganos profesionales. Además de tener diversas características como: Universal, igualdad, secreto, directo, libre y obligatorio.

**SEPTIMA:** El desarrollo de la tecnología es uno de los aspectos que está transformando la vida de los seres humanos por su introducción en diversos campos de estudio.

**OCTAVA:** El Voto Electrónico es parte de un proceso que puede cambiar la manera de concebir la democracia, y que comprende diversos medios electrónicos para emitir el sufragio.

**NOVENA:** Existen diversos países en el mundo que han adoptado las nuevas tecnologías para la democracia, gran parte de ellos argumenta que tiende a economizar los costos de operación en los procesos, algunos Estados de México también han experimentado una transformación electoral muy interesante ya que se han llevado a cabo pruebas con urnas electrónicas.

**DECIMA:** El Proceso Electoral del Estado de México vigente, es el resultado de un proceso de ley exhaustivo, reflexivo y rescatador de acciones y procedimientos electorales.

**DECIMO PRIMERA:** En el Estado de México se renuevan periódicamente a los representantes del pueblo, elegidos por el mismo pueblo, y para que la voluntad del pueblo se respete, se cuenta con un procedimiento detallado que garantiza y organiza el funcionamiento de la elección, a este procedimiento se le denomina “Proceso Electoral”.

**DECIMO SEGUNDA:** Para el desarrollo de este procedimiento, el Proceso Electoral comprende cuatro etapas: Preparación de la elección, Jornada electoral, Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos y Resultados y declaración de validez de la elección de Gobernador electo.

**DECIMO TERCERA:** Existen diversos beneficios en la adopción de algún sistema de votación electrónico entre los cuales se encuentra; la agilidad para llevar a cabo el sufragio, el escrutinio y computo y por consecuencia el pronto conocimiento de los resultados, entre otros.

**DECIMO CUARTA:** Existen diversos prototipos de urnas electrónicas las cuales se han utilizado con éxito en diversos países, muestran una cierta confiabilidad, procuran el respeto a los valores democráticos y agilizan los tramites contemplando un gran ahorro de tiempo y dinero.

**DECIMO QUINTA:** La necesidad de mejorar el ordenamiento electoral estatal, y los avances tecnológicos son algunas de las características que demanda nuestra sociedad actual, lo cual es motivo para proponer establecer la urna electrónica, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, con la finalidad de darle

agilidad, eficacia y transparencia a nuestro proceso electoral en cada elección de representantes.

De acuerdo a lo que hemos establecido, para instaurar el voto electrónico en el Estado de México primero se tiene que hacer un análisis de la capacidad económica del Instituto Electoral, para poder realizar la asignación del personal altamente especializado y presupuesto para adquirir los equipos de cómputo, para la instauración del voto electrónico solo funcionaria un solo prototipo, en cuanto a la normatividad se modificaría en los artículos ya mencionados, y una vez aprobado dicho sistema el IEEM, estará en constante movimiento a efecto de establecer programas de educación cívica y capacitación que mantendrán informados a las autoridades electorales, a los partidos políticos y principalmente a la ciudadanía.

## PROPUESTA

Artículo 95.- El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: I..., II..., III..., IV..., V..., VI..., VII..., VIII..., IX..., X..., XI..., XII..., XIII..., XIV. Aprobar el modelo de las actas de la jornada electoral y los formatos de la documentación electoral.

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente manera:

Artículo 95.- El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: I..., II..., III..., IV..., V..., VI..., VII..., VIII..., IX..., X..., XI..., XII..., XIII..., XIV. **Aprobar el modelo de las actas de la jornada electoral y los formatos de la documentación electoral; XV. Aprobar el modelo electrónico conveniente por medio del cual se ejercerá el sufragio el día de la Jornada Electoral, así como el formato de las actas que deban llenarse el mismo día pudiendo ser también un programa de computo similar al que se apruebe para contener las boletas electrónicas electorales.**

Artículo 184.- Para la emisión del voto se imprimirán boletas electorales para cada elección, las que harán conforme al modelo que apruebe el Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente forma.

**Artículo 184.- Para la emisión del voto electrónico el Consejo General, deberá: aprobar el contenido del programa de cómputo que contenga el formato de las boletas electorales electrónicas, las actas de la jornada, escrutinio y computo y demás formatos apegado a las disposiciones del artículo 185 de este mismo ordenamiento legal.**

Artículo 188.- Las boletas deberán estar en poder de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.

Para el control de las boletas, se adoptarán las siguientes medidas: I. El personal autorizado por el Consejo General del Instituto, entregará las boletas, en el día y la hora preestablecidos, al Presidente del Consejo Electoral correspondiente, quién estará acompañado de los demás integrantes del propio órgano que así lo deseen; II. El Secretario del Consejo Distrital o Municipal levantará acta circunstanciada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene, los nombres y cargos de los funcionarios presentes; III. A continuación los miembros presentes del Consejo Distrital o Municipal que así lo deseen, acompañarán al Presidente para depositar la documentación recibida, en el local previamente autorizado, debiendo asegurar la integridad de dicha documentación mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva.

IV. En el mismo día o a más tardar el día siguiente, el Presidente, el Secretario, y los Consejeros Electorales del Consejo correspondiente, procederá a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón al número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, según el número que acuerde el Consejo General para tal efecto. El Secretario registrará los datos de esta distribución.

V. Estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de partidos políticos que decidan asistir.

La falta de firma de dichos representantes en las boletas, no impedirá su oportuna distribución.

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente forma.

**Artículo 188.- El sistema de votación electrónica deberán estar en poder de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, quince días antes de la jornada electoral.**

**Para el control del sistema de votación electrónica: Los servidores electorales deberán entregar al Presidente de casilla, el equipo de cómputo, en el que contenga el modelo electrónico que el Consejo General apruebe, y sirva para la emisión del voto, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral a efecto de verificar su correcto funcionamiento, este equipo de cómputo deberá ser instalado en la casilla electoral el día de la elección.**

Artículo 192.- Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral: I..., II..., III. Las boletas electorales correspondientes a cada elección, en número igual al de los electores que figuran en la lista nominal de la sección, más el número necesario para que los representantes de los partidos políticos emitan su voto; cuando en una sección deban instalarse varias casillas, las boletas se distribuirán a cada una de ellas en el número que le corresponda de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General; IV. Las urnas para recibir la votación correspondiente a cada elección, serán de un material transparente y de preferencia plegables o armables; V..., VI...

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 192.- Los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, entregarán a cada presidente de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral: I..., II..., III. El sistema de votación electrónica, el cual contiene las actas electrónicas correspondientes a cada elección en número igual al de los electores que figuran en la lista nominal de la sección, más el número necesario para que los representantes de los partidos políticos**



**emitan su voto; cuando en una sección deban instalarse varias casillas, las boletas se distribuirán a cada una de ellas en el número que le corresponda de acuerdo a lo aprobado por el Consejo General; IV. El equipo de cómputo que contiene el modelo electrónico aprobado por el Consejo General para la emisión del voto el día de la Jornada Electoral, verificando su correcto funcionamiento. V..., VI...**

Artículo 201.- En el Apartado correspondiente a la instalación, se hará constar: I..., II..., III. El numero de boletas recibidas para cada elección, IV. Si las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios, representantes de partido y electores para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o en un lugar adecuado a la vista de los representantes de partido; V..., VI...

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 201.- En el Apartado correspondiente a la instalación, se hará constar: I..., II..., III. El correcto funcionamiento del sistema electrónico y el primer y último folio de quienes emitieron su voto ahí, con la finalidad de llevar el control adecuado en los consecutivos de cada una de las secciones; IV. Derogado, V..., VI...**

Artículo 211.- Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar, el Presidente le entregará las boletas de las elecciones para que, libremente y en secreto, marque sus boletas en el círculo o cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

El Secretario de casilla anotará la palabra “voto” en la lista nominal correspondiente y procederá a: I..., II..., III...

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 211.- Una vez comprobado que el elector aparece en la lista nominal y que haya exhibido su credencial para votar, el presidente de casilla le dará acceso a la urna electrónica a efecto de que libremente y en secreto elija y seleccione el partido político por el que desee sufragar o anote el nombre del candidato no registrado por el que desee emitir su voto.**

**Acto seguido, el Secretario de casilla anotará la palabra “voto” en la lista nominal correspondiente y procederá a: I..., II..., III...**

Artículo 230.- El escrutinio y computo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes: I..., II..., III..., IV..., V..., VI...

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 230.- El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes: I. Una vez cerrada la votación, el presidente de casilla se dirigirá al equipo de cómputo y en presencia de todos los integrantes de casilla y los representantes de partido dará clic en el icono donde dice computo final de casilla e imprimirá el resumen de resultados, II. Una vez impreso el resumen de resultados elaborará la publicación de resultados, III. Acto seguido el secretario llenará el faltante de las actas en el mismo equipo e imprimirá el resultado, y IV: Entre todos hacen la clausura de casilla, una vez que hayan**

**armado el expediente único que habrá de entregarse al Consejo correspondiente.**

Artículo 236.- Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla que contendrá la documentación siguiente: I..., II..., III...

Este artículo se reforma para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 236.- Una vez culminado el escrutinio y computo electrónico, se imprimirán los resultados, serán publicados por el presidente de casilla y se integrara un expediente único de casilla que contendrá lo siguiente: I. La lista nominal, los escrito de incidentes o protestas que hubiere; III. La tarjeta de almacenamiento de información, en la cual contiene las actas impresas que se llenaron durante la jornada electoral; y IV. El resumen final impreso y en el cual también se entregará el equipo de computo utilizado.**

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### A). FUENTES BÁSICAS.

GRODONA Mariano, “historia de la Democracia”, Universidad del CEMA, Departamento de Ciencias Políticas, Buenos Aires Argentina, Año 2000.

ALVAREZ Gómez Ángel “Democrita Orígenes de una Idea” Ed. Alianza, Madrid Año 2000.

BURGOA Orihuela Ignacio “Derecho Constitucional Mexicano” Ed. Porrúa Méx. Primera Edición, Año 1973.

BURGOA Orihuela Ignacio, “Derecho Constitucional Mexicano”, Ed. Porrúa 13<sup>o</sup> edición Año 2000.

SANCHEZ Andrea, Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano”, Ed. Porrúa, Méx. Año 1987.

MARTINEZ Pichardo José, “Democracia y Estado de Derecho en México”, Diciembre 2004, Tol. Méx.

GALVAN Rivera Flavio, “Derecho Procesal Electoral”, Méx. 1997.

NAVARRO Carlos, “sistemas Políticos y Electorales Contemporáneos” 1<sup>a</sup> Edición, Méx. Año 2000.

PONCE DE LEÓN Armenta Luis, “derecho Político Electoral”, Ed. Porrúa, Méx. Año 2000.

NOHLEN Dieter, “Diccionario de Derecho Electoral”, Ed. Centro Interamericano de Asesoría, Costa Rica, Año 1989.

PERES de los Reyes Marco Antonio, “Origen y Evolución del Derecho Electoral y Procesal en México” Año 2000.

DE LA PESA Muñoz Cano José Luis, “Evolución de la Justicia en México” Ed. UNAM, Octubre 1999.

GALVAN Rivera Flavio, “Derecho Procesal Electoral Mexicano”, México, Ed. Porrúa, Año 2002.

BOBBIO Norberto, MATEUCCI Nicola, “Diccionario de Política”, Ed. Siglo XXI, Méx. Año 1985.

MARTINEZ Silva Mario; SALCEDO Aquino Roberto, “Diccionario Electoral”, Ed. INAEP, Méx. 1992.

QUEZADA Maldonado Mario, “Derecho Electoral Mexiquense”, 1ª Ed. Méx. 2004.

BOBBIO Norberto, MATTEUCCI Nicola, “Diccionario de Política”, Ed. Siglo XXI, México, Año 1985.

ALVARO García Hernández, “Investigación Científica” Vol. 6, Núm. 1 Nueva Época, Agosto – Diciembre 2010.

HUERTA Psihas Elías, “Una Visión de Democracia de la Ciudad de México”, Ed. Academia Mexicana de Derecho Electoral”.

TELLEZ Valdez Julio, “EL Voto Electrónico”, Ed. Tribunal Electoral, Méx. Año 2010.

BARRIENTOS del Monte Jorge, “Voto en el Extranjero y Nuevas Tecnologías”, IV Congreso Internacional de Derecho, Morelia Michoacán, México 2002.

BARRIENTOS del Monte Fernando “El Voto Electrónico, Contexto, Experiencias y Dilemas”, Michoacán, México, Año 2002.

BARRIENTOS Del Monte Fernando “El Voto Electrónico” Michoacán, México, Año 2000.

RIAL Juan, “El Voto Electrónico en América Latina” Informe realizado para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Agosto 2004.

CHRISTLIEB Ibarrola Adolfo, “El Voto por Internet” Fundación de Estudios Urbanos y Metropolitanos.

WIENER Norbet “Cibernética y Sociedad” Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

QUEZADA Maldonado Mario “Derecho Electoral Mexiquense” Investigaciones Jurídicas IEEM. México 2004.

Tribunal Electoral de la Federación, “Proceso Electoral Federal” Centro de Capacitación Judicial Electoral, México, D.F. Abril de 2011.

GARCIA Hernández Álvaro, “Democracia y Voto Electrónico”, Investigación Científica, Vol. 6, Núm. 1, Nueva Época, Zacatecas 2011.

RIAL Juan, “El Voto Electrónico en América Latina”, Agosto 2004.

## **B). FUENTES COMPLEMENTARIAS**

<http://html.rincondelvago.com/origen.y.evolutpn.de.la.democracia.html>.

<http://www.nuevos.libros.com.ar/comicios.romanos>.

[http://www.encyclopedia-gratuita.com/c/co/comicios\\_romanos.html](http://www.encyclopedia-gratuita.com/c/co/comicios_romanos.html).

<http://www.tsje.gov.py/voto-electronico.php>.

<http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia>.

[http://.nuevos-libros.com.ar/Enciclopedia-C/15375/Comicios-\(romanos\)-pág.1.htm](http://.nuevos-libros.com.ar/Enciclopedia-C/15375/Comicios-(romanos)-pág.1.htm).

[http://es.wikipedia.org/wiki/Wikipedia:Comicios\\_romanos](http://es.wikipedia.org/wiki/Wikipedia:Comicios_romanos).

<http://www.universdadabieerta.edu.mx/Biblio/f/FloresAlfonso.DerPolElec.htm> .

<http://www.votobit.org/lallave/macarita.html> .

Manual de Capacitador Electoral, IEMM 2006.

### **C). LEGISLACIÓN**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos IFE, Tomo I sexta edición, México, Año 2009.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, IEEM, Año 2012.

Código Electoral del Estado De México, Legislación Electoral del Estado de México, Primera Edición 2012.